



Tepatitlán
Gobierno Municipal

GACETA MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPATITLÁN 2015 - 2018



Plaza Morelos Tepatitlán de Morelos

ÉPOCA 5

AÑO III

7 de junio de 2018

No. 38

Directorio

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPATITLÁN DE MORELOS

MTRO. SALVADOR PEÑA GUTIÉRREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. LUCÍA LORENA LÓPEZ VILLALOBOS
SECRETARIO GENERAL

REGIDORES

RAMÓN LÓPEZ MURGUÍA
ROSA ADRIANA REYNOSO VALERA
FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ CERVANTES
ARACELI PRECIADO PRADO
CRISTÓBAL MUÑOZ JIMÉNEZ
AURORA GUTIÉRREZ CASILLAS
MARÍA DE JESÚS GÓMEZ CARRILLO
FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
MARÍA GRISELDA ALCALÁ GONZÁLEZ
ENRIQUE ALEJANDRO GONZÁLEZ ÁLVAREZ
SONIA ALEJANDRA DÍAZ MUÑOZ
ENRIQUE GUILLERMO RAMÍREZ BAUTISTA
NORBERTO VENEGAS ÍÑIGUEZ
BERTHA ALICIA GONZÁLEZ PÉREZ
SUSANA JAIME MERCADO



Diseño

M.A. Carlos Javier Gutiérrez Rodríguez
Jefe de Comunicación Social

Marcos Delgadillo Vera
Analista Especializado

José de Jesús Valle García
Analista Especializado

Miriam Jazmin Alcalá González
Técnico Especializado

Sergio Israel Sánchez Vargas
Técnico Especializado

Yessica Paola Hernández Rodríguez
Auxiliar Administrativo



Órgano Informativo del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos 2015-2018

Para cualquier información o colaboración relacionada con esta publicación, dirigirse a la Jefatura de Comunicación Social, al Tel.
01 (378) 788 8707

Vía web:
www.tepatitlan.gob.mx/cs
Correo electrónico:
comunicacionsocial@tepatitlan.gob.mx

En esta edición

Página:	Contenido:
2	Acta #87, 16 de mayo de 2018, Sesión Ordinaria de Ayuntamiento
32	Reglamento de Servicios Médicos Municipales para Tepatitlán de Morelos, Jalisco
56	Contrato de Adhesión entre el usuario y el Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán

  @GobiernoTepa
Gobierno de Tepatitlán de Morelos

Gaceta Municipal No. 38
Publicada el 7 de junio de 2018.

Acta #87

16 de mayo de 2018

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento



Acta número 87 ochenta y siete de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 16 dieciséis de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Siendo las 10:19 diez horas con diecinueve minutos del día de su fecha, previamente convocados bajo la Presidencia del ciudadano HÉCTOR HUGO BRAVO HERNÁNDEZ, se reunió el H. Cuerpo Edilicio integrado por el Síndico Municipal C. Salvador Peña Gutiérrez y los CC. Regidores: Ramón López Murguía, Rosa Adriana Reynoso Valera, Francisco Javier Ramírez Cervantes, Araceli Preciado Prado, Cristóbal Muñoz Jiménez, Aurora Gutiérrez Casillas, María de Jesús Gómez Carrillo, Francisco Javier Hernández Hernández, María Griselda Alcalá González, Enrique Alejandro González Álvarez, Enrique Guillermo Ramírez Bautista, Sonia Alejandra Díaz Muñoz, Norberto Venegas Iñiguez, Bertha Alicia González Pérez y la Secretario General C. Lucía Lorena López Villalobos.

La Secretario General C. Lucía Lorena López Villalobos, informó que tiene un oficio de parte de la C. Regidora Susana Jaime Mercado, donde solicita que se le justifique su inasistencia por cuestiones personales; conforme lo dispone el Artículo 51 Párrafo Primero, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Existiendo Quórum de 16 Municipales presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio, se

declara abierta esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, correspondiente al día 16 dieciséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

“O R D E N D E L D Í A”

I.- Verificación de quórum y declaración de apertura.

II.- Propuesta de Orden del Día y en su caso, aprobación.

III.- Lectura y en su caso aprobación de las Actas de la Sesiones de Ayuntamiento Ordinaria y Solemne, de fechas 18 y 30 de abril de 2018, respectivamente.

IV.- Lectura y turno de Comunicaciones e Iniciativas.

A. Oficio enviado por el C. Salvador Peña Gutiérrez, Síndico Municipal, mediante el cual da a conocer el **oficio número 1760/LXI**, suscrito por el Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco, donde remite el **Acuerdo Legislativo Número 1760-LXI**.

V.- Lectura, discusión y aprobación de Dictámenes.

a) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para

que se apruebe la celebración del contrato de comodato, donación y colaboración entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco (SEJ), el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL), la Familia Aldrete Barba y el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad con el dictamen anexo.

- b) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, donde solicita se autorice la recalendarización con **folio 107:** Dirección de Tesorería, para la adquisición de un vehículo tipo Pick Up, por la cantidad de hasta \$310,000.00 (Trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.), que será destinado para realizar las actividades de forma eficaz y eficiente que se requieren en la Delegación de Capilla de Guadalupe, conforme al dictamen respectivo.

- c) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que:

PRIMERO: Se autorice la adquisición de las siguientes formas valoradas:

TIPO DE FORMA:	CANTIDAD:	FOLIO:
Boleto de estacionamiento Tianguis Textil	100,000	Del 100,001 al 200,000

SEGUNDO: Se faculte al Comité de Adquisiciones para realizar la compra respectiva.

- d) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, donde solicita se autorice la

adquisición de una póliza por doce meses de servicios de soporte técnico del sistema VYASGCP para el proyecto Municipal de Modernización Catastral con la empresa denominada GEOMAPA, S.A. DE C.V., por la cantidad total de \$187,920.00 (Ciento ochenta y siete mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.); de conformidad con el dictamen anexo.

- e) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural, para que de conformidad con el acuerdo de Ayuntamiento Número 1114-2015/2018 de fecha 07 de marzo del año en curso, en el cuál se aprobó apoyar económicamente a 40 pequeños y medianos Productores agrícolas del Municipio con la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno, se solicita sea aprobado entregar dicho recurso a los participantes que se mencionan en el dictamen respectivo, asimismo se autoricen los demás puntos del mismo.

- f) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio colegiada con Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita se apruebe la creación del proyecto, la realización de la obra, su respectiva reprogramación y transferencia con recursos del Programa Ramo 33, dentro de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, del Ejercicio Presupuestal 2018, tal como se describe en el dictamen anexo.

g) Dictamen de la Comisión de Calles, Tránsito, Estacionamiento y Nomenclatura, para que se autorice la nomenclatura de las vialidades que se encuentran dentro del Desarrollo Urbanístico en proceso de tramitación de Servicios Regionales denominado **“LA CHAPA”**, localizado al Sur-oriente del centro de esta ciudad, ubicado en el Anillo Periférico Sr. Cura Salvador Zúñiga Sur, de conformidad como se describe en el dictamen respectivo.

h) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio colegiada con Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita se apruebe la creación del Proyecto, la realización de la obra y asignación de recursos, que se realizaran con el remanente de la línea de crédito autorizada con BANOBRAS, con cargo a la partida 615, recurso 20103, del proyecto “Pavimentación en concreto Hidráulico en calle Toledo entre Tomas González y Barcelona, en la cabecera Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco”, de conformidad con el dictamen anexo.

i) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio colegiada con Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice facultar al C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, para que suscriba una petición al Presidente de la República

Mexicana y al Secretario de Gobernación, donde solicite en representación del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se obtenga la posesión legal ya sea por Donación o por Comodato, del bien inmueble ubicado entre las calles Porfirio Díaz, Emilio Carranza y Jesús Reynoso, edificio que era utilizado como nosocomio conocido como “Hospital de Jesús”.

j) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, donde solicita se apruebe la celebración del Convenio de Coordinación para la integración de Brigadas Rurales de Incendios Forestales del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2018, entre la Comisión Nacional Forestal y el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad con el dictamen respectivo.

VI).- VARIOS.

1).- Solicitud de la fracción del Partido Acción Nacional, de parte del C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio.

2).- Solicitud de la fracción del Partido Revolucionario Institucional coalición Verde Ecologista de parte del C. Regidor Enrique Alejandro González Álvarez, Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio.

3).- Solicitud de la fracción de Movimiento Ciudadano de parte del C. Héctor Hugo Bravo Hernández, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda y

Patrimonio.

II.- A continuación y en uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración de los integrantes de este H. Ayuntamiento, el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

III.- En uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, solicitó se autorice omitir las lecturas de las Actas de las Sesiones de Ayuntamiento Solemne y Ordinaria, de fechas 30 de abril y 2 de mayo de 2018, respectivamente, por la razón de que con anticipación se les entregó una copia de las mismas. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

A continuación y en uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración de los integrantes de este H. Ayuntamiento, el contenido de dichas actas. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

IV.- Lectura y turno de Comunicaciones e Iniciativas.

A) Oficio enviado por el C. Salvador Peña Gutiérrez, Síndico Municipal, mediante el cual da a conocer el **oficio número 1760/LXI**, suscrito por el Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco, donde remite el **Acuerdo Legislativo Número 1760-LXI**, siendo el siguiente:

1.- 1760-LXI.- Que se implementen acciones y medidas para promover la prevención de los delitos electorales, con la finalidad de que ningún servidor público municipal haga uso de bien inmueble, vehículo, recurso económico o material propiedad del Municipio para fines electorales, y se informe a esa soberanía sobre las acciones implementadas.

Turno propuesto por el Presidente Municipal para la Comisión Edilicia de Administración.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración de los integrantes de este H. Ayuntamiento, los turnos propuestos. En votación económica les preguntó si los aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 Integrantes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

V.- Lectura, discusión y aprobación de Dictámenes.

a) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que:

PRIMERO: Se apruebe la celebración del contrato de comodato, donación y colaboración entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco (SEJ), el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL), la Familia Aldrete Barba y el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, que tiene como objetivo lo siguiente:

PRIMERA.- “LA SECRETARÍA” reconoce el acuerdo de permuta que celebran **“EL MUNICIPIO”** con **“LA FAMILIA ALDRETE BARBA”** respecto de la superficie de 11,354.06 m², -once mil trescientos cincuenta y cuatro 06/100 metros cuadrados- que se localizan dentro del predio que actualmente ocupa la Escuela Técnica Agropecuaria número 31, en esta ciudad y que tiene la ubicación, linderos y colindancias que se describen en el plano que se anexa; a cambio de la superficie de 12,000.00 m², -doce mil metros cuadrados- que se encuentran en una sola fracción en el predio conocido como “El Pipón”, en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, con la ubicación, linderos y colindancias que se describen en el plano y avalúos que se anexan; sujeta a la condición que se reciban las nuevas instalaciones, que serán construidas por **“LA FAMILIA ALDRETE BARBA”** conforme al proyecto y presupuestos avalados por **“EL INFEJAL”** a donde se trasladará la Escuela Técnica Agropecuaria número 31.

SEGUNDA.-“EL MUNICIPIO” se obliga a entregar en comodato a **“LA SECRETARÍA”** el bien inmueble que se identifica como fracción I en el predio conocido como “El Pipón”, en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, con la ubicación, linderos y colindancias que se describen en el plano y avalúos que se acompañan como anexo, que tiene una superficie de 12,000.00 m², -doce mil metros cuadrados- que colinda al norte, oriente y poniente con ANA ROSA GONZÁLEZ CASILLAS y al sur con el FRACCIONAMIENTO LOMA DORADA, donde será construido el nuevo plantel educativo por **“LA FAMILIA ALDRETE BARBA”** conforme al proyecto y presupuestos avalados por **“EL INFEJAL”** a donde se trasladará la Escuela Técnica Agropecuaria número 31.

TERCERA.- “LA SECRETARÍA”

acepta la posesión del inmueble descrito en la cláusula que antecede, la que **“EL MUNICIPIO”** le concederá de manera gratuita y por el término de 30 (treinta) años para que siga en operaciones la Escuela Técnica Agropecuaria número 31, quien se obliga a realizar un buen uso del mismo y a cumplir todas las obligaciones que deriven de su uso de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2147 del Código Civil del Estado de Jalisco, entre los que se encuentra el equipamiento, mobiliario, personal operativo, administrativo y académico, por lo que se obliga, en términos generales, a otorgarle los servicios necesarios para brindar el servicio de manera eficaz, eficiente y conservar el bien en las condiciones de servir para su objeto de acuerdo con el numeral 2152 del Código Civil del Estado.

CUARTA.- “LA FAMILIA ALDRETE BARBA” con recursos económicos propios, contratará una empresa especializada para realizar la construcción del plantel educativo en el inmueble descrito en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA que ha sido previamente entregado por **“EL MUNICIPIO”** en comodato a **“LA SECRETARÍA”** para tales efectos; apegándose a su presupuesto autorizado, que en el presente caso es por la cantidad mínima de \$18'000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a lo previamente aprobado por

“LA SECRETARÍA”, la cual se construirá en un plazo máximo de seis meses a partir de la firma de las escrituras de permuta correspondientes.

QUINTA.- La obra será ejecutada por la empresa constructora que discrecionalmente determine y en su caso contrate **“LA FAMILIA ALDRETE BARBA”**, de acuerdo con las mejores condiciones de costo, calidad y tiempo de entrega que se ofrezca, la cual ha de desarrollarse en el inmueble descrito en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA que ha sido previamente entregado por **“EL MUNICIPIO”** en comodato a **“LA SECRETARÍA”** para tales efectos. Haciéndose del conocimiento que la empresa constructora designada, será solidariamente responsable junto con **“LA FAMILIA ALDRETE BARBA”** de los vicios ocultos y saneamiento en caso de evicción que pudieran llegar a presentarse en lo presente y futuro exclusivamente por causas inherentes, a la obra realizada.

SEXTA.- “LA FAMILIA ALDRETE BARBA”, se obliga a entregar la obra a **“EL MUNICIPIO”**, y este a su vez de manera inmediata a **“LA SECRETARÍA”**, en comodato gratuito por el término de **30 treinta años**, a más tardar dentro de los seis meses siguientes a la formalización de la permuta a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA que en caso de retraso en la entrega en

la misma, no habrá lugar a algún cobro o beneficio adicional, por daños y perjuicios a cargo de la empresa que contrate **“LA FAMILIA ALDRETE BARBA”**, sino en caso de que sea por causas imputables directamente a la misma y quedando expedito el derecho de **“EL MUNICIPIO”** y **“LA SECRETARÍA”** de realizar lo que corresponda en caso de retraso por causas imputables a la empresa constructora contratada por **“LA FAMILIA ALDRETE BARBA”** o viceversa.

Por lo anterior el comodato de la obra se completará en cuanto a su formalización y recepción mediante un Acta de entrega-recepción, por lo que desde este momento **“LA SECRETARÍA”** autoriza al Lic. Oscar Daniel Orozco Núñez, para que conjunta o separadamente reciban de conformidad o realicen las observaciones pertinentes, en su nombre y representación, el comodato formalizado en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO”
Se compromete a:

1. Que la propiedad del inmueble donde se va a ejecutar la obra, se encuentre legalmente regularizada, en su total propiedad para lo cual proporcionará todos los documentos necesarios para acreditar la misma.
2. Que los estudios de mecánica suelo y demás estudios que se realicen se consideren factibles y necesarios para la construcción de la obra.

3. Que las características del inmueble y del lugar destinado para la construcción del plantel educativo, no haya riesgo de inundaciones constantes, eventos de la naturaleza que pongan en riesgo la infraestructura o inconformidades de la sociedad en general que se opongan a la realización de la construcción donada.
4. Que el inmueble donde se construirá la escuela previamente a la construcción de la misma, cuente mínimamente con los siguientes servicios de; energía eléctrica, agua potable, drenaje y acceso vial.
5. Que los planos o el proyecto ejecutivo de la obra, sean autorizados por el **“EL INFEJAL”**.
6. Que en colaboración con la empresa constructora que designe **“LA FAMILIA ALDRETE BARBA”** se obtenga la certificación y compromisos necesarios por **“EL INFEJAL”**, en cuanto a la supervisión de la obra y el cumplimiento de las normas constructivas requeridas por el citado instituto.
7. Otorgar las facilidades que sean necesarias a la empresa constructora que designe **“LA FAMILIA ALDRETE BARBA”** para los efectos de la ejecución de la obra.
8. Respetar y de ninguna forma modificar, los planos o el proyecto ejecutivo de la obra proyectada y autorizada por las partes a la firma del presente instrumento y por el **“EL INFEJAL”**.

OCTAVA.- “EL INFEJAL” se compromete a realizar y verificar:

a. La verificación y seguimiento de la obra de conformidad con los lineamientos constructivos establecidos por el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED) y los planos aprobados por **“EL INFEJAL”** y acorde a sus atribuciones legales correspondientes.

b. El cumplimiento de las normas constructivas que emite el INIFED, en materia de infraestructura física educativa.

c. A supervisar que la obra sea recibida en los términos que fue aprobada, de acuerdo con el proyecto ejecutivo que previamente autorizó para el presente contrato y a dar cumplimiento a lo previsto en el presente contrato.

d. A reconocer como suyas, las autorizaciones que en la ejecución de la obra se realicen y sean de competencia, efectuadas a través de su delegado especial para el presente contrato, por lo que anexa al presente contrato el oficio que contiene el citado nombramiento.

e. Desde este momento nombra al Ing. Luis Ángel David Ramos Aguas, como su delegado especial para que a su nombre y representación acuda el día de la entrega de la obra y firme de conformidad el acta respectiva, lo anterior sin necesidad de ulterior notificación.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del primer partido judicial en el estado de Jalisco, renunciando por consiguiente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de domicilio presente o futuro.

SEGUNDO: Se faculte a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez y Lucía Lorena López Villalobos, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, respectivamente, para la firma del contrato correspondiente.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que si tiene alguna duda sobre este punto.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, señaló que más que una duda, un comentario. Han estado al pendiente de los avances de la construcción de la Escuela, cree que llevan un buen ritmo, tienen a la vez el tiempo encima, no sabe si ha habido o habrá alguna estrategia de información hacia los que en su momento manifestaron abiertamente una inconformidad con este proyecto, cree que es importante, Presidente, por parte de la autoridad municipal estar informando a través de comunicación o de alguna otra área de los avances que hay y de alguna manera esto sirva para que la gente vaya conociendo el proyecto, y que una vez que lo conozcan sepan que va hacer un buen proyecto para que los que estudian y los que van a estudiar ahí en la Escuela; también ser muy reiterativos en los tiempos, porque no

sabe en qué porcentaje vaya el proyecto, pero si recuerdan eran seis meses para que estuviera al 100 % este edificio, y que se diera ese cambio, no sabe ahí como vayan en los tiempos y una estrategia de información hacia la ciudadanía en general o a los que estaban interesados en este tema.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que con mucho gusto regidor, efectivamente está de acuerdo con usted, los seis meses era a partir de la firma, efectivamente el Síndico le ha dado seguimiento de hecho él fue personalmente, confiesa que no ha ido, vio las imágenes que le mostró, pero quizás hoy que vayan al recorrido de las calles, si sobra tiempo y gustan para ver cómo van, el Síndico ya tiene más información porque él estuvo personalmente dentro del predio, les podrá informar mejor, pero sí efectivamente falta ver una ficha informativa de cómo va el avance de la obra.

El Síndico Municipal Salvador Peña Gutiérrez, mencionó que referente a la información, cada ocho días les va a mandar las fotografías de los avances, eso fue el acuerdo que se hizo el sábado hace ocho días, donde ya mandan el avance, el lunes lo mandaron, fue el que les mandó al grupo Regidores, con esto se puede mandar a Comunicación que se vaya dando el avance y la explicación de la obra, con todo gusto, se ve en tiempo y forma, el plan que tiene la constructora es entregar el 31 de julio a ellos es ya terminado, pero van en tiempo.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, preguntó que ¿el ciclo escolar cuándo inicia?.

El C. Regidor Enrique Alejandro, señaló que en la escuela Media Superior es en agosto.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que entonces si

lo entregan en tiempo y forma, el siguiente ciclo escolar la escuela Secundaria Técnica estará estrenando nuevas instalaciones el 31 de julio.

Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 Integrantes del H. Cuerpo Edificio, recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1219-2015/2018

PRIMERO: Se aprueba la celebración del contrato de comodato, donación y colaboración entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco (SEJ), el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL), la Familia Aldrete Barba y el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, que tiene como objetivo lo siguiente:

PRIMERA.- “LA SECRETARÍA” reconoce el acuerdo de permuta que celebran **“EL MUNICIPIO”** con **“LA FAMILIA ALDRETE BARBA”** respecto de la superficie de 11,354.06 m², -once mil trescientos cincuenta y cuatro 06/100 metros cuadrados- que se localizan dentro del predio que actualmente ocupa la Escuela Técnica Agropecuaria número 31, en esta ciudad y que tiene la ubicación, linderos y colindancias que se describen en el plano que se anexa; a cambio de la superficie de 12,000.00 m², -doce mil metros cuadrados- que se encuentran en una sola fracción en el predio conocido como **“El Pipón”**, en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, con la ubicación, linderos y colindancias que se describen en el plano y avalúos que se anexan; sujeta a la condición que se reciban las nuevas instalaciones, que serán construidas por **“LA FAMILIA ALDRETE BARBA”** conforme al proyecto y presupuestos avalados por **“EL INFEJAL”** a donde se trasladará la Escuela Técnica Agropecuaria número 31.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a entregar en comodato a **“LA SECRETARÍA”** el bien inmueble que se identifica como fracción I en el predio conocido como **“El Pipón”**, en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, con la ubicación, linderos y colindancias que se describen en el plano y avalúos que se acompañan como anexo, que tiene una superficie de 12,000.00 m², -doce mil metros cuadrados- que colinda al norte, oriente y poniente con ANA ROSA GONZÁLEZ CASILLAS y al sur con el FRACCIONAMIENTO LOMA DORADA, donde será construido el nuevo plantel educativo por **“LA FAMILIA ALDRETE BARBA”** conforme al proyecto y presupuestos avalados por **“EL INFEJAL”** a donde se trasladará la Escuela Técnica Agropecuaria número 31.

TERCERA.- “LA SECRETARÍA” acepta la posesión del inmueble descrito en la cláusula que antecede, la que **“EL MUNICIPIO”** le concederá de manera

gratuita y por el término de 30 (treinta) años para que siga en operaciones la Escuela Técnica Agropecuaria número 31, quien se obliga a realizar un buen uso del mismo y a cumplir todas las obligaciones que deriven de su uso de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2147 del Código Civil del Estado de Jalisco, entre los que se encuentra el equipamiento, mobiliario, personal operativo, administrativo y académico, por lo que se obliga, en términos generales, a otorgarle los servicios necesarios para brindar el servicio de manera eficaz, eficiente y conservar el bien en las condiciones de servir para su objeto de acuerdo con el numeral 2152 del Código Civil del Estado.

CUARTA.- “LA FAMILIA ALDRETE BARBA” con recursos económicos propios, contratará una empresa especializada para realizar la

construcción del plantel educativo en el inmueble descrito en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA que ha sido previamente entregado por **“EL MUNICIPIO”** en comodato a **“LA SECRETARÍA”** para tales efectos; apegándose a su presupuesto autorizado, que en el presente caso es por la cantidad mínima de \$18'000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a lo previamente aprobado por **“LA SECRETARÍA”**, la cual se construirá en un plazo máximo de seis meses a partir de la firma de las escrituras de permuta correspondientes.

QUINTA.- La obra será ejecutada por la empresa constructora que discrecionalmente determine y en su caso contrate **“LA FAMILIA ALDRETE BARBA”**, de acuerdo con las mejores condiciones de costo, calidad y tiempo de entrega que se ofrezca, la cual ha de desarrollarse en el inmueble descrito en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA que ha sido previamente entregado por **“EL MUNICIPIO”** en comodato a **“LA SECRETARÍA”** para tales efectos. Haciéndose del conocimiento que la empresa constructora designada, será solidariamente responsable junto con **“LA FAMILIA ALDRETE BARBA”** de los vicios ocultos y saneamiento en caso de evicción que pudieran llegar a presentarse en lo presente y futuro exclusivamente por causas inherentes, a la obra realizada.

SEXTA.- **“LA FAMILIA ALDRETE BARBA”**, se obliga a entregar la obra a **“EL MUNICIPIO”**, y este a su vez de manera inmediata a **“LA SECRETARÍA”**, en comodato gratuito por el término de **30 treinta años**, a más tardar dentro de los seis meses siguientes a la

formalización de la permuta a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA que en caso de retraso en la entrega en la misma, no habrá lugar a algún cobro o beneficio adicional, por daños y perjuicios a cargo de la empresa que contrate **“LA FAMILIA ALDRETE BARBA”**, sino en caso de que sea por causas imputables directamente a la misma y quedando expedito el derecho de **“EL MUNICIPIO”** y **“LA SECRETARÍA”** de realizar lo que corresponda en caso de retraso por causas imputables a la empresa constructora contratada por **“LA FAMILIA ALDRETE BARBA”** o viceversa.

Por lo anterior el comodato de la obra se completará en cuanto a su formalización y recepción mediante un Acta de entrega-recepción, por lo que desde este momento **“LA SECRETARÍA”** autoriza al Lic. Oscar Daniel Orozco Núñez, para que conjunta o separadamente reciban de conformidad o realicen

las observaciones pertinentes, en su nombre y representación, el comodato formalizado en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- **“EL MUNICIPIO”** Se compromete a:

1. Que la propiedad del inmueble donde se va a ejecutar la obra, se encuentre legalmente regularizada, en su total propiedad para lo cual proporcionará todos los documentos necesarios para acreditar la misma.
2. Que los estudios de mecánica suelo y demás estudios que se realicen se consideren factibles y necesarios para la construcción de la obra.
3. Que las características del inmueble y del lugar destinado para la

construcción del plantel educativo, no haya riesgo de inundaciones constantes, eventos de la naturaleza que pongan en riesgo la infraestructura o inconformidades de la sociedad en general que se opongan a la realización de la construcción donada.

4. Que el inmueble donde se construirá la escuela previamente a la construcción de la misma, cuente mínimamente con los siguientes servicios de; energía eléctrica, agua potable, drenaje y acceso vial.
5. Que los planos o el proyecto ejecutivo de la obra, sean autorizados por el **“EL INFEJAL”**.
6. Que en colaboración con la empresa constructora que designe **“LA FAMILIA ALDRETE BARBA”** se obtenga la certificación y compromisos necesarios por **“EL INFEJAL”**, en cuanto a la supervisión de la obra y el cumplimiento de las normas constructivas requeridas por el citado instituto.
7. Otorgar las facilidades que sean necesarias a la empresa constructora que designe **“LA FAMILIA ALDRETE BARBA”** para los efectos de la ejecución de la obra.
8. Respetar y de ninguna forma modificar, los planos o el proyecto ejecutivo de la obra proyectada y autorizada por las partes a la firma del presente instrumento y por el **“EL INFEJAL”**.

OCTAVA.- “EL INFEJAL” se compromete a realizar y verificar:

- a. La verificación y seguimiento de la obra de conformidad con los lineamientos constructivos establecidos por el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED) y los planos aprobados por

“EL INFEJAL” y acorde a sus atribuciones legales correspondientes.

- b. El cumplimiento de las normas constructivas que emite el INIFED, en materia de infraestructura física educativa.
- c. A supervisar que la obra sea recibida en los términos que fue aprobada, de acuerdo con el proyecto ejecutivo que previamente autorizó para el presente contrato y a dar cumplimiento a lo previsto en el presente contrato.
- d. A reconocer como suyas, las autorizaciones que en la ejecución de la obra se realicen y sean de competencia, efectuadas a través de su delegado especial para el presente contrato, por lo que anexa al presente contrato el oficio que contiene el citado nombramiento.
- e. Desde este momento nombra al Ing. Luis Ángel David Ramos Aguas, como su delegado especial para que a su nombre y representación acuda el día de la entrega de la obra y firme de conformidad el acta respectiva, lo anterior sin necesidad de ulterior notificación.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del primer partido judicial en el estado de Jalisco, renunciando por consiguiente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder

por razón de domicilio presente o futuro.

PRIMERO: Se autorice la recalendarización siguiente:

SEGUNDO: Se faculta a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez y Lucía Lorena López Villalobos, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, respectivamente, para la firma del contrato correspondiente.

Folio 107: Dirección de Tesorería, para la adquisición de un vehículo tipo Pick Up, por la cantidad de hasta \$310,000.00 (Trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.), que será destinado para realizar las actividades de forma eficaz y eficiente que se requieren en la Delegación de Capilla de Guadalupe, conforme a lo siguiente:

b) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, donde solicita:

N°	Unidad Administrativa / Partida	Transferencia	
		Reducción	Ampliación
	01.05.04.01 PATRIMONIO OFICINA DEL TITULAR	103,642.98	0.00
549	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE		
	01.05.04.01 PATRIMONIO OFICINA DEL TITULAR	99,291.65	0.00
542	CARROCEÍAS Y REMOLQUES		
	01.05.04.01 PATRIMONIO OFICINA DEL TITULAR	0.00	249,703.96
541	AUTOMÓVILES Y CAMIONES		
	01.05.04.01 PATRIMONIO OFICINA DEL TITULAR	46,769.33	0.00
345	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES		
	TOTAL	249,703.96	249,703.96

SEGUNDO: Se faculte al Comité de Adquisiciones para realizar la compra respectiva.

pasará al Comité de Adquisiciones para hacer la compra de dicho vehículo para la delegación.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que este punto se vio dentro de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, la necesidad que tiene una de las delegaciones más grande del municipio de Tapa, sabe que hay muchas necesidades de vehículo, se analizó y por petición por parte de la Secretario General que es la responsable de las delegaciones en el municipio, los regidores lo vieron viable, que más o menos costearon un vehículo que fuera práctico, económico y de utilidad para la delegación y se optó por esto, se

El C. Regidor Enrique Guillermo Ramírez Bautista, mencionó que dice el dictamen que hasta una cantidad de \$310,000.00 (Trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.), y en las partidas hay un presupuesto de \$250,000.00 ¿se piensa agregar una partida más?

La Secretario General, Lucía Lorena López Villalobos, contestó que esto es para completar estos cambios lo

hicieron, seguramente esta partida tiene más cantidad, nada más esto fue para complementar.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que la partida cuenta con aproximadamente con 60 o 70 mil pesos, con esto se completa para la adquisición del vehículo.

Continuando con el uso de la voz, el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de

los 17 Integrantes del H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1220-2015/2018

PRIMERO: Se autoriza la recalendarización siguiente:

Folio 107: Dirección de Tesorería, para la adquisición de un vehículo tipo Pick Up, por la cantidad de hasta \$310,000.00 (Trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.), que será destinado para realizar las actividades de forma eficaz y eficiente que se requieren en la Delegación de Capilla de Guadalupe, conforme a lo siguiente:

N°	Unidad Administrativa / Partida	Transferencia	
		Reducción	Ampliación
549	01.05.04.01 PATRIMONIO OFICINA DEL TITULAR	103,642.98	0.00
	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE		
542	01.05.04.01 PATRIMONIO OFICINA DEL TITULAR	99,291.65	0.00
	CARROCERÍAS Y REMOLQUES		
541	01.05.04.01 PATRIMONIO OFICINA DEL TITULAR	0.00	249,703.96
	AUTOMÓVILES Y CAMIONES		
345	01.05.04.01 PATRIMONIO OFICINA DEL TITULAR	46,769.33	0.00
	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES		
TOTAL		249,703.96	249,703.96

SEGUNDO: Se faculta al Comité de Adquisiciones para realizar la compra respectiva.

SEGUNDO: Se faculte al Comité de Adquisiciones para realizar la compra respectiva.

c) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que:

PRIMERO: Se autorice la adquisición de las siguientes formas valoradas:

TIPO DE FORMA:	CANTIDAD:	FOLIO:
Boleto de estacionamiento Tianguis Textil	100,000	Del 100,001 al 200,000

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que también se vio dentro de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, donde es para la adquisición de 100, 000 formas valoradas para el estacionamiento del tianguis Textil.

Continuando con el uso de la voz, el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica

les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Múnicipes presentes de los 17 Integrantes del H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1221-2015/2018

PRIMERO: Se autoriza la adquisición de las siguientes formas valoradas:

TIPO DE FORMA:	CANTIDAD:	FOLIO:
Boleto de estacionamiento Tianguis Textil	100,000	Del 100,001 al 200,000

SEGUNDO: Se faculta al Comité de Adquisiciones para realizar la compra respectiva.

d) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, donde solicita:

PRIMERO: Se autorice la adquisición de una póliza por doce meses de servicios de soporte técnico del sistema VYASGCP para el proyecto Municipal de Modernización Catastral con la empresa denominada GEOMAPA, S.A. DE C.V., por la cantidad total de \$187,920.00 (Ciento ochenta y siete mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO: Dicha cantidad se tomará del proyecto: 6 RENDICIÓN DE CUENTAS CLARAS Y TRANSPARENTES, partida: 399 OTROS SERVICIOS GENERALES, recurso 10100.

TERCERO: Se faculte al Comité de Adquisiciones para realizar la compra respectiva.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que se vio dentro

de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, es para complementar el proyecto de remodelación Catastral que ya se venía trabajando desde la Administración pasada, donde ha habido algunas fallas dentro de los equipos de Informática, esto es para dar precisión y mejorar, se les explicó ahí el Ingeniero de Anda fue el que vio y lo explicó dentro de la Comisión, la necesidad de adquirir este tipo de servicio, y fue aprobado dentro de la misma.

Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Múnicipes presentes de los 17 Integrantes del H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1222-2015/2018

PRIMERO: Se autoriza la adquisición de una póliza por doce meses de servicios de soporte técnico del sistema VYASGCP para el proyecto Municipal de Modernización Catastral con la empresa denominada GEOMAPA, S.A. DE C.V., por la cantidad total de \$187,920.00 (Ciento ochenta y siete mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO: Dicha cantidad se tomará del proyecto: 6 RENDICIÓN DE CUENTAS CLARAS Y TRANSPARENTES, partida: 399 OTROS SERVICIOS GENERALES, recurso 10100.

TERCERO: Se faculta al Comité de Adquisiciones para realizar la compra respectiva.

e) Dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural, para que:

PRIMERO.- De conformidad con el acuerdo de Ayuntamiento Número 1114-2015/2018 de fecha 07 de marzo del año en curso, en el cuál se aprobó apoyar económicamente a 40 pequeños y medianos

Productores agrícolas del Municipio con la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno, se solicita sea aprobado entregar dicho recurso a los participantes que a continuación se mencionan:

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS”				
FOLIO	NOMBRE	ESTATUS	APOYO	COSTO TOTAL DEL IMPLEMENTO
1	ANA EDITH GUTIERREZ ALCALA	APROBADO	\$10.000,00	\$43.800,00
2	SANTIAGO GONZALEZ GONZÁLEZ	APROBADO	\$10.000,00	\$35.000,00
3	ALFREDO CORTES GARCIA	APROBADO	\$10.000,00	\$45.000,00
4	LUIS MANUEL MARTIN DEL CAMPO GUTIERREZ	APROBADO	\$10.000,00	\$45.500,00
5	HECTOR MANUEL GOMEZ GONZALEZ	APROBADO	\$10.000,00	\$35.000,00
6	HORACIO BECERRA NAVARRO	APROBADO	\$10.000,00	\$49.000,00
7	JOSÉ MANUEL PÉREZ LOZA	APROBADO	\$10.000,00	\$35.100,00
8	SALVADOR LUPERCIO FRANCO	APROBADO	\$10.000,00	\$50.000,00
9	MARTHA FABIOLA GUTIERREZ ALCALA	APROBADO	\$10.000,00	\$39.000,00
10	ANASTACIA ALCALA MARTIN	APROBADO	\$10.000,00	\$39.000,00
11	MARIA ARCELIA PEREZ GOMEZ	APROBADO	\$10.000,00	\$35.000,00
12	JOSE ROSARIO GUTIERREZ CASTELLANOS	APROBADO	\$10.000,00	\$35.000,00
13	VICENTE PADILLA DE LA TORRE	APROBADO	\$10.000,00	\$35.000,00
14	JAVIER MARTIN GARCIA	APROBADO	\$10.000,00	\$35.000,00
15	ASUNCION GUADALUPE CARMONA PEREZ	APROBADO	\$10.000,00	\$47.000,00
16	ZENAIDO GONZALEZ GONZÁLEZ	APROBADO	\$10.000,00	\$35.000,00
17	EDUARDO SÁNCHEZ BECERRA	APROBADO	\$10.000,00	\$35.000,00
18	RAFAEL FRANCO NAVARRO	APROBADO	\$10.000,00	\$47.500,00
19	JORGE FRANCISCO GÓMEZ ALVAREZ	APROBADO	\$10.000,00	\$47.000,00
20	CARLOS CERVANDO VENEGAS ESTRADA	APROBADO	\$10.000,00	\$47.000,00
21	PABLO MARTÍN GÓMEZ	APROBADO	\$10.000,00	\$35.000,00
22	RAFAEL GÓMEZ HERNÁNDEZ	APROBADO	\$10.000,00	\$49.000,00
23	JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ CORTES	APROBADO	\$10.000,00	\$35.000,00
24	HUMBERTO GÓMEZ GOMEZ	APROBADO	\$10.000,00	\$46.700,00
25	BENJAMIN RAMIREZ ALCALA	APROBADO	\$10.000,00	\$35.000,00
26	ANTONINO MEDINA HERNÁNDEZ	APROBADO	\$10.000,00	\$35.000,00
27	J RAUL SANCHEZ GUTIERREZ	APROBADO	\$10.000,00	\$35.000,00
28	ENRIQUE RAMIREZ ALCALA	APROBADO	\$10.000,00	\$35.000,00
29	ROBERTO FRANCO VARGAS	APROBADO	\$10.000,00	\$36.000,00
30	MIGUEL ANGEL MARTIN OROZCO	APROBADO	\$10.000,00	\$35.000,00
31	J JESÚS LOZA OROZCO	APROBADO	\$10.000,00	\$35.000,00
32	ALVARO FRANCO DE LA MORA	APROBADO	\$10.000,00	\$40.000,00
33	GERARDO VALENCIA MOZQUEDA	APROBADO	\$10.000,00	\$48.000,00

AMAR A TEPA

34	ERNESTO GÓMEZ MARTÍN	APROBADO	\$10.000,00	\$35.000,00
35	LEOPOLDO FRANCO ARANA	APROBADO	\$10.000,00	\$37.000,00
36	ALFREDO LEOS GÓMEZ	APROBADO	\$10.000,00	\$50.000,00
37	MANUEL RAMÍREZ ALCALA	APROBADO	\$10.000,00	\$47.000,00
38	SALVADOR DE LOZA BARAJAS	APROBADO	\$10.000,00	\$50.000,00
39	RUBEN VILLASEÑOR CONTRERAS	APROBADO	\$10.000,00	\$38.000,00
40	OSCAR GUTIÉRREZ PLASCENCIA	APROBADO	\$10.000,00	\$44.000,00

SEGUNDO.- Los productores antes mencionados (mismos que reunieron los requisitos solicitados en la convocatoria lanzada el 23 de marzo del presente deberán presentar factura que corresponda a la compra del implemento cuya fecha este dentro del lapso del día de la convocatoria, hasta el día 31 de julio del año en curso, dando por entendido que quien no cumpla con lo anterior quedará automáticamente rechazado.

TERCERO.- El beneficio económico para cada uno de los Productores seleccionados será entregado en una sola exhibición en Tesorería presentando la factura original, foto del implemento, número de folio, copia de su INE o IFE y carta acreditación en donde conste haber recibido dicho apoyo.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, otorgó el uso de la voz al C. Regidor Francisco Javier Hernández Hernández, Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural, para que exponga el presente punto.

El C. Regidor Francisco Javier Hernández Hernández, señaló que ahí está la lista de los 40 beneficiados para el apoyo de implementos agrícolas, comentar también que las personas tienen un plazo hasta el

31 de julio de este año, tienen que traer a Tesorería la factura original, foto del implemento, número de folio, copia del INE y carta de acreditación en donde conste haber recibido dicho apoyo.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, comentó que este es un proyecto que se realizó en Desarrollo Rural con la intención de apoyar a pequeños y medianos productores, aunque ven algunos nombres que se salen de lo pequeño. Aquí lo importante es que este poco recurso con el que cuenta el área de Desarrollo Rural se destine a beneficiar directamente lo que es el sector agropecuario, si se diera en otro sentido, algo mejor directamente, por ejemplo comprar algún tractor o algo así, apoyarían a muy pocos por el poco recurso con el que se cuenta, aquí la idea fue y la intención de la Comisión de Desarrollo Rural es que se de un apoyo significativo, obviamente sin que esto le solucione alguna problemática de fondo a los productores pero sí le sirve de aliciente como comprar un implemento, que es una de las condiciones, es decir comprar por ejemplo una rastra para un tractor o que se compre un implemento que no pase de 50 mil pesos y que el apoyo fuera de 10 mil, para que de alguna manera se puedan beneficiar y beneficiar a la mayor cantidad posible. Se presentaron 47 solicitudes y por alguna situación se descartaron algunos y se va a apoyar a 40 siempre y cuando cumplan con los requisitos, como ya lo decía el Regidor Francisco, que hasta la fecha que ahí se menciona acrediten que hicieron la compra y ya contra la factura es que se les da este apoyo y que cumplan con

Tesorería con los requisitos establecidos.

A C U E R D O # 1223-2015/2018

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 Integrantes del H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

PRIMERO.- De conformidad con el acuerdo de Ayuntamiento Número 1114-2015/2018 de fecha 07 de marzo del año en curso, en el cuál se aprobó apoyar económicamente a 40 pequeños y medianos Productores agrícolas del Municipio con la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno, se aprueba entregar dicho recurso a los participantes que a continuación se mencionan:

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS"				
FOLIO	NOMBRE	ESTATUS	APOYO	COSTO TOTAL DEL IMPLEMENTO
1	ANA EDITH GUTIERREZ ALCALA	APROBADO	\$10.000,00	\$43.800,00
2	SANTIAGO GONZALEZ GONZÁLEZ	APROBADO	\$10.000,00	\$35.000,00
3	ALFREDO CORTES GARCIA	APROBADO	\$10.000,00	\$45.000,00
4	LUIS MANUEL MARTIN DEL CAMPO GUTIERREZ	APROBADO	\$10.000,00	\$45.500,00
5	HECTOR MANUEL GOMEZ GONZALEZ	APROBADO	\$10.000,00	\$35.000,00
6	HORACIO BECERRA NAVARRO	APROBADO	\$10.000,00	\$49.000,00
7	JOSÉ MANUEL PÉREZ LOZA	APROBADO	\$10.000,00	\$35.100,00
8	SALVADOR LUPERCIO FRANCO	APROBADO	\$10.000,00	\$50.000,00
9	MARTHA FABIOLA GUTIERREZ ALCALA	APROBADO	\$10.000,00	\$39.000,00
10	ANASTACIA ALCALA MARTIN	APROBADO	\$10.000,00	\$39.000,00
11	MARIA ARCELIA PEREZ GOMEZ	APROBADO	\$10.000,00	\$35.000,00
12	JOSE ROSARIO GUTIERREZ CASTELLANOS	APROBADO	\$10.000,00	\$35.000,00
13	VICENTE PADILLA DE LA TORRE	APROBADO	\$10.000,00	\$35.000,00
14	JAVIER MARTIN GARCIA	APROBADO	\$10.000,00	\$35.000,00
15	ASUNCION GUADALUPE CARMONA PEREZ	APROBADO	\$10.000,00	\$47.000,00
16	ZENAIDO GONZALEZ GONZÁLEZ	APROBADO	\$10.000,00	\$35.000,00
17	EDUARDO SÁNCHEZ BECERRA	APROBADO	\$10.000,00	\$35.000,00
18	RAFAEL FRANCO NAVARRO	APROBADO	\$10.000,00	\$47.500,00
19	JORGE FRANCISCO GÓMEZ ALVAREZ	APROBADO	\$10.000,00	\$47.000,00
20	CARLOS CERVANDO VENEGAS ESTRADA	APROBADO	\$10.000,00	\$47.000,00
21	PABLO MARTÍN GÓMEZ	APROBADO	\$10.000,00	\$35.000,00
22	RAFAEL GÓMEZ HERNÁNDEZ	APROBADO	\$10.000,00	\$49.000,00
23	JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ CORTES	APROBADO	\$10.000,00	\$35.000,00
24	HUMBERTO GÓMEZ GOMEZ	APROBADO	\$10.000,00	\$46.700,00
25	BENJAMIN RAMIREZ ALCALA	APROBADO	\$10.000,00	\$35.000,00
26	ANTONINO MEDINA HERNÁNDEZ	APROBADO	\$10.000,00	\$35.000,00
27	J RAUL SANCHEZ GUTIERREZ	APROBADO	\$10.000,00	\$35.000,00
28	ENRIQUE RAMIREZ ALCALA	APROBADO	\$10.000,00	\$35.000,00
29	ROBERTO FRANCO VARGAS	APROBADO	\$10.000,00	\$36.000,00
30	MIGUEL ANGEL MARTIN OROZCO	APROBADO	\$10.000,00	\$35.000,00

AMAR A TEPA

31	J JESÚS LOZA OROZCO	APROBADO	\$10.000,00	\$35.000,00
32	ALVARO FRANCO DE LA MORA	APROBADO	\$10.000,00	\$40.000,00
33	GERARDO VALENCIA MOZQUEDA	APROBADO	\$10.000,00	\$48.000,00
34	ERNESTO GÓMEZ MARTÍN	APROBADO	\$10.000,00	\$35.000,00
35	LEOPOLDO FRANCO ARANA	APROBADO	\$10.000,00	\$37.000,00
36	ALFREDO LEOS GÓMEZ	APROBADO	\$10.000,00	\$50.000,00
37	MANUEL RAMÍREZ ALCALA	APROBADO	\$10.000,00	\$47.000,00
38	SALVADOR DE LOZA BARAJAS	APROBADO	\$10.000,00	\$50.000,00
39	RUBEN VILLASEÑOR CONTRERAS	APROBADO	\$10.000,00	\$38.000,00
40	OSCAR GUTIÉRREZ PLASCENCIA	APROBADO	\$10.000,00	\$44.000,00

SEGUNDO.- Los productores antes mencionados (mismos que reunieron los requisitos solicitados en la convocatoria lanzada el 23 de marzo del presente) deberán presentar factura que corresponda a la compra del implemento cuya fecha este dentro del lapso del día de la convocatoria, hasta el día 31 de julio del año en curso, dando por entendido que quien no cumpla con lo anterior quedará automáticamente rechazado.

TERCERO.- El beneficio económico para cada uno de los Productores seleccionados será entregado en una sola exhibición en Tesorería presentando la factura original, foto del implemento, número de folio, copia de su INE o IFE y carta acreditación en donde conste haber recibido dicho apoyo.

f) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio colegiada con Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita:

PRIMERO.- Se apruebe la creación del proyecto, la realización de la obra, su respectiva reprogramación y transferencia con recursos del Programa Ramo 33, dentro de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, del Ejercicio Presupuestal 2018, que se describe a continuación:

Proyecto origen	Recurso	Transferencia	Proyecto destino	Monto inicial	Monto final
Obras de Infraestructura Básica. Partida 615.	50118	\$343,767.86	18FISMO94016- "Equipamiento de pozo consistente en línea eléctrica, equipo de bombeo y traslado e instalación de tanque de almacenamiento de agua potable en la comunidad de "Las Antenas", en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco". Partida presupuestal 613.	\$0.00	\$343,767.86

SEGUNDO.- Para la realización de esta obra no se solicitará aportación de los beneficiarios, ya que cubren los criterios establecidos por SEDESOL según los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones

para la Infraestructura Social Municipal, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios del 13 de mayo de 2014, del 12 de marzo de 2015, del 31 de marzo de 2016 y el 01 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, otorgó el uso de la voz a la C. Regidora Rosa Adriana Reynoso Valera, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que exponga el presente punto.

La C. Regidora Rosa Adriana Reynoso Valera, señaló que como lo mencionaba la Licenciada, el Ramo 33 apoya esta comunidad de Las Antenas, tienen ellos ya un pozo pero no funciona porque no está equipado, con este equipamiento el pozo se beneficia alrededor de cuarenta familias que viven en esa Comunidad, ellos tuvieron a bien formar un tipo comité, tienen Presidente, Secretario, Tesorero, que serán los encargados de este comité, y esa fue una de las cosas que se platicó con ellos, que el agua es para todos, que nadie va a ser exclusivamente dueño del agua, no tienen porque cobrarles a algunos mas o a otros menos, es para todos y para toda la Comunidad, ellos quedaron en ese

acuerdo, están aquí anexadas los nombres de las personas que estuvieron en esa asamblea y estuvieron de acuerdo.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Múicipes presentes de los 17 Integrantes del H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1224-2015/2018

PRIMERO.- Se aprueba la creación del proyecto, la realización de la obra, su respectiva reprogramación y transferencia con recursos del Programa Ramo 33, dentro de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, del Ejercicio Presupuestal 2018, que se describe a continuación:

Proyecto origen	Recurso	Transferencia	Proyecto destino	Monto inicial	Monto final
Obras de Infraestructura Básica. Partida 615.	50118	\$343,767.86	18FISM094016- "Equipamiento de pozo consistente en línea eléctrica, equipo de bombeo y traslado e instalación de tanque de almacenamiento de agua potable en la comunidad de "Las Antenas", en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco". Partida presupuestal 613.	\$0.00	\$343,767.86

SEGUNDO.- Para la realización de esta obra no se solicitará aportación de los beneficiarios, ya que cubren los criterios establecidos por SEDESOL según los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios del 13 de mayo de 2014, del 12 de marzo de 2015, del 31 de marzo de 2016 y el 01 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

se encuentran dentro del Desarrollo Urbanístico en proceso de tramitación de Servicios Regionales denominado "**LA CHAPA**", localizado al sur-oriente del centro de esta ciudad, ubicado en el Anillo Periférico Sr. Cura Salvador Zúñiga Sur, quedando de la siguiente manera:

g) Dictamen de la Comisión de Calles, Tránsito, Estacionamiento y Nomenclatura, para que se autorice la nomenclatura de las vialidades que

- **CALLE DINTEL.**
- **CALLE ALDABA.**
- **CALLE LA LLAVE.**
- **CALLE LA CHAPA.**
- **CALLE BISAGRA.**
- **CALLE CERROJO.**
- **CALLE LA TRANCA.**

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, otorgó el uso de la voz a la C. Regidora Araceli Preciado Prado, Presidenta de la Comisión de Calles, Tránsito, Estacionamiento y Nomenclatura, para que exponga el presente punto.

La C. Regidora Araceli Preciado Prado, señaló que esto fue una solicitud por parte del Arquitecto Martín del Campo Padilla, se solicitó el visto bueno del Jefe de Planeación, el Arquitecto Alfredo Hernández, el cual dio su visto bueno, por tal motivo solicita nada más la autorización de sus compañeros.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 Integrantes del H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

Salvador Zúñiga Sur, quedando de la siguiente manera:

- **CALLE DINTEL.**
- **CALLE ALDABA.**
- **CALLE LA LLAVE.**
- **CALLE LA CHAPA.**
- **CALLE BISAGRA.**
- **CALLE CERROJO.**
- **CALLE LA TRANCA.**

Lo anterior con base en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 73, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Construcción del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, así como el numeral 28 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Obra Pública para el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

- h) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio colegiada con Desarrollo Urbano y Obras Públicas, donde solicita:

PRIMERO.- Se apruebe la creación del Proyecto, la realización de la obra y asignación de recursos, que se realizaran con el remanente de la línea de crédito autorizada con BANOBRAS, con cargo a la partida 615, recurso 20103, del proyecto que se describe a continuación:

A C U E R D O # 1225-2015/2018

ÚNICO: Se autoriza la nomenclatura de las vialidades que se encuentran dentro del Desarrollo Urbanístico en proceso de tramitación de Servicios Regionales denominado **“LA CHAPA”**, localizado al sur-orienté del centro de esta ciudad, ubicado en el Anillo Periférico Sr. Cura

En la Cabecera Municipal:

Proyecto	Ubicación	Monto:	Observaciones:
“Pavimentación en concreto Hidráulico en calle Toledo entre Tomas González y Barcelona, en la cabecera Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco”	Cabecera Municipal	\$ 4'701,242.65	Obra 100% apoyo municipal.

SEGUNDO.- Se autorice a la Dirección de Obras Publicas Municipales, llevar a cabo la licitación, contratación y ejecución de las obras mencionadas, según lo dispuesto en la ley de Obras Publicas del Estado de Jalisco y sus Reglamentos y demás leyes relativas y aplicables.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que esto fue, si lo recuerdan en la Sesión pasada por dudas de que no estuvo el Arquitecto, por errores también dentro de la medición de la calle, se bajó; ahora ya se analizó dentro de la Comisión, este es el punto que se presenta ya la calle con sus medidas, se hará desde el puente, anteayer lo explicaba el Arquitecto, y esta es la obra que se hará de la calle

Toledo.

Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 Integrantes del H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1226-2015/2018

PRIMERO.- Se aprueba la creación del Proyecto, la realización de la obra y asignación de recursos, que se realizaran con el remanente de la línea de crédito autorizada con BANOBRAS, con cargo a la partida 615, recurso 20103, del proyecto que se describe a continuación:

En la Cabecera Municipal:

Proyecto	Ubicación	Monto:	Observaciones:
“Pavimentación en concreto Hidráulico en calle Toledo entre Tomas González y Barcelona, en la cabecera Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco”	C a b e c e r a Municipal	\$ 4'701,242.65	Obra 100% a p o y o municipal.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Dirección de Obras Publicas Municipales, llevar a cabo la licitación, contratación y ejecución de la obra mencionada, según lo dispuesto en la ley de Obras Publicas del Estado de Jalisco y sus Reglamentos y demás leyes relativas y aplicables.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, comentó que este proyecto que acaban de autorizar sería el último correspondiente a la línea de crédito de los 100 millones de pesos destinados a vialidades, sin embargo va a quedar un remanente, de lo que sobró de esta obra como de los intereses del manejo del recurso, entonces sería lo que quedaría, entonces sería ver cuánto queda

en esa bolsa y quedaría pendiente un recurso probablemente considerable para otra obra. Decir también que esta obra que se acaba de aprobar entra también dentro del criterio de las otras que es que se iniciaría una vez que se terminen las obras que actualmente están en proceso.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, contestó que así es.

- i) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio colegiada con Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice facultar al C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, para que suscriba una petición al Presidente de la

República Mexicana y al Secretario de Gobernación, donde solicite en representación del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se obtenga la posesión legal ya sea por Donación o por Comodato, del bien inmueble ubicado entre las calles Porfirio Díaz, Emilio Carranza y Jesús Reynoso, edificio que era utilizado como nosocomio conocido como “Hospital de Jesús”.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que como bien lo saben y lo han mencionado en las diferentes pláticas que ha tenido con la Maestra Alejandra como representante de Cultura que ha hecho un excelente trabajo y siempre lo ha mencionado, tuvieron reuniones para este inmueble, se platicó en la Comisión de Hacienda y Patrimonio, no es para destinar para quién va a ser en este momento, sino para que el Municipio lo recupere y pueda hacer buen uso de dichas instalaciones. Pidió a la maestra Alejandra si pudiera apoyarlo con el presente punto, ya que ella tiene conocimiento de la situación del edificio y de las necesidades para cultura.

La C. Regidora Sonia Alejandra Díaz Muñoz, comentó que en otros municipios se han llevado casos similares, entre ellos el Municipio de Tlaquepaque, el antiguo hospital del Refugio, ahorita tiene como sede un centro cultural muy importante para el Municipio. Nuestra población ha crecido de una manera considerable y no tenemos un espacio digno donde realizar las actividades culturales, entonces en un momento dado, si esto fuera factible sería un buen lugar para realizarlas.

El C. Regidor Enrique Alejandro González Álvarez, comentó que cree que un primer paso y un buen paso es tener la certeza de la propiedad sobre el bien inmueble, cree que históricamente y sentimentalmente ese inmueble es propiedad de todos los

tepatitlenses, es un edificio no solamente entrañable por lo que ha pasado en su ejercicio como hospital porque cree que muchos de los tepatitlenses nacimos ahí en un cuarto de ese hospital, sino que también es una joya arquitectónica del Alarife Martín Pozos. En este primer paso es decirle a la Secretaría de la Federación -oye, tenemos interés como Municipio de que ese inmueble pertenece a todos los Tepatitlenses sea administrado y pase a la propiedad del Municipio. Este es un primer paso como bien lo dice el Presidente, el siguiente paso ya es que este Ayuntamiento o el que viene, dependiendo los tiempos procesales que tenga la decisión de qué uso se le dará a ese inmueble; desde luego que lo que comenta la Regidora de Cultura, él recuerda haber visitado en Centro Cultural de San Miguel de Allende por ejemplo, que de hecho es un espacio muy parecido y arquitectónicamente es muy parecido y se une a esa propuesta, cree que lo ideal sería tener ahí un centro cultural bien adecuado, con espacios al aire libre, cerca del centro, donde los jóvenes arropados en la seguridad del centro de la ciudad puedan asistir y darle vida a este edificio; aplaude este primer paso, el trabajo de la Secretaría General, reconocerle este primer paso de que el Municipio tiene la intención de que recupere ese inmueble.

La C. Regidora Bertha Alicia González Pérez, comentó que tiene una observación en el uso de la voz del punto de acuerdo, dice así: *Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio colegiada con Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se autorice facultar al C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, para que suscriba una petición al Presidente de la República Mexicana y al Secretario de Gobernación, donde solicite en representación del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se obtenga la posesión legal, cree que le falta “a favor del Municipio”, para que quede claro y no haya lugar a dudas y en*

cuestiones legales y en derecho lo que abunda no estorba.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que ha llegado el rumor y muchos lo saben, que hay un patronato, que lo tiene tal persona; entonces esto es para que el Municipio le de respaldo a darle seguimiento, quizá ya nos toque a nosotros, pero esta carta y petición será firmada por cada uno de los integrantes de este Ayuntamiento para que tenga peso y validez a ver si se puede lograr para darle un mejor funcionamiento y apoyarnos a través de la sociedad, de los párrocos, de todos los que está interesados en recuperar esto, pero que sea en beneficio de todos los tepatitlenses.

Continuando con el uso de la voz, el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto con la modificación que propone la C. Regidora Bertha Alicia González Pérez. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 Integrantes del H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1227-2015/2018

ÚNICO: Se autoriza facultar al C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, para que suscriba una petición al Presidente de la República Mexicana y al Secretario de Gobernación, donde solicite en representación del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se obtenga la posesión legal a favor del Municipio antes mencionado, ya sea por Donación o por Comodato, del bien inmueble ubicado entre las calles Porfirio Díaz, Emilio Carranza y Jesús Reynoso, edificio que era utilizado como nosocomio conocido como "Hospital de Jesús".

j) Dictamen de la Comisión de Hacienda

y Patrimonio, donde solicita lo siguiente:

PRIMERO: Se apruebe la celebración del Convenio de Coordinación para la integración de Brigadas Rurales de Incendios Forestales del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2018, entre la Comisión Nacional Forestal y el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

SEGUNDO: Se faculte a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez, Lucía Lorena López Villalobos y Fernando Ibarra Reyes, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, para la firma del Convenio correspondiente.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, comentó que esto es para un apoyo por parte de CONAFOR, se autorizó en la Comisión de Hacienda y Patrimonio para que nos den el recurso y lo complementan con nosotros para las brigadas de incendios. Ayer platicaba con el Director de Servicios Generales y quizá una brigada se pueda descansar porque ha habido lluvias y bendito sea Dios, esto ha ayudado a que no haya tanto incendio como en años pasados, pero se analizará con Protección Civil, con el Dr. Francisco Ramírez, ya le dijo que se juntaran para ver cómo se pueden acomodar, porque el Municipio puso una brigada sola que diario hace y está esta otra apoyada por CONAFOR, entonces es quedarse con la

brigada de CONAFOR y la del Municipio dejarla para realizar otra actividad.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, comentó que cree que en lugar de descansarla, a lo mejor destinarlos a otra actividad, por ejemplo que se pongan a limpiar el cause del río o los arroyos, cree que sería que hagan algo relacionado en actividades del Medio Ambiente, a él se le ocurría el aseo o limpieza de ríos y arroyos o como bien lo decía el Regidor Alejandro, en la plantación de árboles, para eso de las brigadas de plantar árboles tiene sus reservas, porque luego hacen plantadero y en las siguientes secas sobrevive el 1% de los árboles que se plantaron, a lo mejor un proyecto bien en forma pero que se aproveche que ya se tiene ese recurso, que se tiene ese personal y que de una u otra manera están relacionados con este tipo de actividades.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 Integrantes del H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1228-2015/2018

PRIMERO: Se aprueba la celebración del Convenio de Coordinación para la integración de Brigadas Rurales de Incendios Forestales del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2018, entre la Comisión Nacional Forestal y el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

SEGUNDO: Se faculta a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez, Lucía Lorena López Villalobos y Fernando Ibarra Reyes, en su carácter de Presidente

Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, para la firma del Convenio correspondiente.

VI).- VARIOS.

1).- Solicitud de la fracción del Partido Acción Nacional, de parte del C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autorice el siguiente dictamen:

PRIMERO: Tomando como antecedente el Acuerdo de Ayuntamiento N° 709-2007/2009, de fecha 9 de julio de 2008, se solicita la celebración de un contrato de donación a favor de la Universidad de Guadalajara, respecto de un terreno donde se encuentra instalada la Preparatoria incorporada a la Universidad de Guadalajara en la Delegación de Pegueros, mismo que cuenta con una superficie de 10,000.00 m² -diez mil metros cuadrados-, con las siguientes colindancias: al Norte, en 146.71 metros lineales con propiedad de J. Jesús Ramírez Macías; al Sur, en 157.65 metros lineales con calle en proyecto; al Oriente, en 66.47 metros lineales con la calle Miguel Gutiérrez y al Poniente, en 65.71 metros lineales con la calle Lorenzo Martín.

SEGUNDO: Dicha donación queda condicionada a que absorba los gastos de la plantilla laboral, así también, que el centro educativo pase a formar parte de la Universidad de Guadalajara como una extensión de la Escuela Preparatoria Regional de Tepatitlán, es decir como un módulo de ésta; el plazo para que se oficialice y cumpla con éste requisito, será hasta el 31 de mayo de 2019, de lo contrario se revertirá la propiedad

y posesión de tal inmueble a favor de este municipio, sin necesidad de resolución judicial.

TERCERO: De manera provisional la presente donación deberá constituirse en contrato privado y una vez que se cumpla con la condición señalada en los puntos anteriores, se procederá de inmediato a otorgar la escritura pública correspondiente.

CUARTO: Se faculte a los representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez y Lucía Lorena López Villalobos, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, respectivamente, para que suscriban la escritura pública y el contrato correspondiente y ejecuten todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO: Los gastos de escrituración correrán por cuenta de la Universidad de Guadalajara.

SEXTO: Con fundamento en los Artículos 36 fracción V y VI, 84 fracción II, inciso e), de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se autorice la desincorporación del Patrimonio Municipal, del predio objeto de la donación descrita.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, otorgó el uso de la voz al C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que exponga el presente punto.

El C. Regidor Norberto Venegas Iñiguez, señaló que como ya la Secretario leyó el dictamen, nada más hacer algunas

puntualizaciones en general; primero, es un terreno donde se encuentran las instalaciones de la Prepa, cree que desde hace más de 15 (quince) años, está destinando a las actividades propias de la escuela Preparatoria en Pegueros, es propiedad del Municipio el terreno, el oficio también se hizo con apoyo del municipio, a este terreno no se le puede dar otro destino, más que este que tiene ahorita, la idea de este punto de acuerdo es otorgar en donación, dándole seguimiento a un proyecto que ya existía desde la Administración 2007-2009, donde se pretendía que la escuela fuera incorporada, o fuera un módulo de la Preparatoria Regional de aquí de Tepatitlán, porque al no ser así tienen algunas problemáticas como también en la Preparatoria de Pegueros, como en su momento la preparatoria de Capilla de Milpillas, de San José de Gracia también, que al no estar incorporadas o al no ser parte de un órgano Educativo a nivel Estatal o Federal tienen cierta problemática sobre todo en cuanto al costo que representa para los alumnos, la Plantilla Laboral, el hecho de no tener una certeza laboral los maestros o el personal administrativo. Desde el 2007-2009 se hizo esta solicitud, en aquel entonces se emitió un acuerdo donde se otorgaba la donación con ciertas condicionantes que no se cumplieron y que por lo tanto no se pueden llevar a la práctica, no se cumplieron por parte de la Universidad de Guadalajara, ahora se retoma el tema, y dentro con los anexos del punto viene una solicitud por parte del Rector General de la Universidad donde está pidiendo se le dé seguimiento al proyecto, la idea de esto que ya sea parte de la Universidad de Guadalajara, la Prepa Regional de Tepa y el módulo de Pegueros. Con este hecho, el municipio se va a desprender de su patrimonio un Terreno que es considerable, son 10,000 mts sin la construcción, que actualmente es del municipio lo que tendría que pasar a propiedad ahora de la Universidad de Guadalajara, también tiene algunas

condicionantes en caso de que no se cumplan, igual las cosas volverán a su estado original, la idea es que esto ya se pueda lograr con todas las ventajas que ello implica para el personal que trabaja ahí, para los maestros, alumnos, para la propia Comunidad de Pegueros, y que ya sean parte de lo que es la Universidad de Guadalajara, sino se cumplieran con esos requisitos, las cosas quedarían en su estado actual, dentro de la Comisión una de las cuestiones que estuvieron platicando fue para que hubiera conformidad por parte de quienes están involucrados de una u otra manera en la Prepa, que son los maestros, el personal Administrativo, y obviamente los padres de familia de los alumnos, hace algunos momentos tuvo a bien hablarle quién ahorita funge como Director, el Licenciado Carlos Gutiérrez, y le comentaba que de alguna manera estuvieran tranquilos, que sí, que la idea es que esto se consiga, y hay un deseo por parte de la Población, del alumnado, de los maestros y del personal Administrativo.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, mencionó que felicita a todos los maestros del municipio de Tepatitlán, ya que ayer fue su día, y a todos los maestros que forman parte de este Honorable cuerpo Edilicio, empezando por el regidor Alejandro, por la maestra Alejandra, por la Licenciada Aurora Gutiérrez Casillas, el Doctor Francisco, Chava Peña, Ramón López Murguía. A todos los maestros una felicitación en su día, son personas muy importantes en el municipio, y le da mucho gusto que este Cabildo esté lleno de personas que aman la docencia, y se dedican a enseñar, es un punto muy importante para el municipio de Tepatitlán que la delegación de Pegueros, como ya lo mencionaba y bien presentado el punto por parte del regidor Norberto, el interés por parte del Rector General de la Universidad de Guadalajara, el Doctor Miguel Ángel Navarro Navarro, quién al ser también de estas tierras, al ser Capillense

y el excelente trabajo que venía haciendo definitivamente la Comisión de Educación, que han venido trabajando para que esto se pudiera llevar a cabo, no solamente Pegueros, ya lo mencionaba el regidor Norberto, también está San José de Gracia que se está trabajando en cuestiones del terreno, quizá es la delegación más próxima, cree que es algo que están esperando todos los jóvenes, el depender, el que no tengan que aportar, ayer lo mencionaban dentro de la Comisión, porque todo este tipo de Preparatorias se mantienen a través de un patronato, los padres de familia tienen que aportar recurso económico, entonces, en que sea parte de la UDG, hasta los maestros los beneficios que tienen al estar dentro y formar parte de estudios tan importante en el Estado de Jalisco, y sobre todo a nivel Nacional, tienen un gran reconocimiento todos. Una delegación tan importante como es Pegueros, y se espera que siga San José de Gracia, y que le den continuidad con Capilla de Guadalupe, y Mezcala que no tiene Prepa, pero ahorita poder concretar una de las delegaciones del municipio de Tepatitlán para que forme parte y sea un módulo la Universidad de Guadalajara, en el nivel medio superior es muy importante para el municipio, y un gran logro; felicita a todos los regidores que formaron parte para que esto se hiciera posible, a todas las personas que fueron involucradas, porque en ocasiones también hay personas externas que apoyan, y que gracias a todo esto se van dando los frutos; una felicitación muy especial a todos los maestros del municipio de Tepatitlán.

La C. Regidora Aurora Gutiérrez Casillas, señaló que está emocionada porque es de Pegueros, no esperaba esta muy loable iniciativa, le agradece al regidor Norberto, y le manifiesta lo que pudieran decir los alumnos y los padres de familia que han tenido interés de hace mucho tiempo, y que han sufrido por mucho tiempo de andar vagueando, yéndose al Valle, a Guadalajara, quedándose sin estudiar, preguntó en

la Universidad de CUALTOS, ¿cuántos alumnos hay de Pegueros de los que están actualmente?, no se encontraron a nadie; le dio pena, sean solidarios le agradece al Doctor Hugo y a todas las personas que están involucradas y sobre todo a los Regidores, la han impresionado, agradece en que lo consideren como algo que es primordial y Pegueros, a nadie culpa, pero ha estado un tanto desmantelado, nadie es culpable, porque nadie es un niño para esta ahí pidiendo y buscar puertas para que esto llegue a ser mejor; de manera personal y nombre de todos sus paisanos y especialmente a los alumnos que corresponda, que asegura que vendrían aquí a decirles muchas gracias.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 Integrantes del H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1229-2015/2018

PRIMERO: Tomando como antecedente el Acuerdo de Ayuntamiento N° 709-2007/2009, de fecha 9 de julio de 2008, se autoriza la celebración de un contrato de donación a favor de la Universidad de Guadalajara, respecto de un terreno donde se encuentra instalada la Preparatoria incorporada a la Universidad de Guadalajara en la Delegación de Pegueros, mismo que cuenta con una superficie de 10,000.00 m² -diez mil metros cuadrados-, con las siguientes colindancias: al Norte, en 146.71 metros lineales con propiedad de J. Jesús Ramírez Macías; al Sur, en 157.65 metros lineales con calle en proyecto; al Oriente, en 66.47 metros lineales con la calle Miguel Gutiérrez y al Poniente, en 65.71 metros lineales con la calle Lorenzo Martín.

SEGUNDO: Dicha donación queda

condicionada a que absorba los gastos de la plantilla laboral, así también, que el centro educativo pase a formar parte de la Universidad de Guadalajara como una extensión de la Escuela Preparatoria Regional de Tepatitlán, es decir como un módulo de ésta; el plazo para que se oficialice y cumpla con éste requisito, será hasta el 31 de mayo de 2019, de lo contrario se revertirá la propiedad y posesión de tal inmueble a favor de este municipio, sin necesidad de resolución judicial.

TERCERO: De manera provisional la presente donación deberá constituirse en contrato privado y una vez que se cumpla con la condición señalada en los puntos anteriores, se procederá de inmediato a otorgar la escritura pública correspondiente.

CUARTO: Se faculta a los representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez y Lucía Lorena López Villalobos, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, respectivamente, para que suscriban la escritura pública y contrato correspondiente y ejecuten todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO: Los gastos de escrituración correrán por cuenta de la Universidad de Guadalajara.

SEXTO: Con fundamento en los Artículos 36 fracción V y VI, 84 fracción II, inciso e), de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se autoriza la desincorporación del Patrimonio Municipal, del predio objeto de la donación descrita.

2).- Solicitud de la fracción del Partido Revolucionario Institucional coalición Verde Ecologista, de parte del C. Regidor Enrique

Alejandro González Álvarez, Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autorice el siguiente dictamen:

PRIMERO: Se autorice la celebración del Convenio de Concertación y Colaboración entre el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE JALISCO) y el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

SEGUNDO: Se faculte a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez y Lucía Lorena López Villalobos, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, respectivamente, para la firma del Convenio correspondiente.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, otorgó el uso de la voz al C. Regidor Enrique Alejandro González Álvarez, Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que exponga el presente punto.

El C. Regidor Enrique Alejandro González Álvarez, comentó que efectivamente como dice el dictamen, se participó en una convocatoria de parte de Fomento Deportivo y alrededor de hace quince días llegó la contestación en donde somos acreedores a un apoyo del programa Activadores Físicos, son 30 mil pesos que en la mesa sonaría muy poquito, pero esta cantidad la intención es repartirlos entre todos los promotores deportivos en una especie de estímulo y cree que de 2 o 3 mil pesos que les va a tocar no es la gran cantidad, pero sí ayuda a la labor que hacen, les va a caer muy bien en el ánimo.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo

Bravo Hernández, comentó que ya lo platicaban que son personas que no reciben un aguinaldo, que no tienen vacaciones pagadas, que no tienen beneficios y este punto que presenta es de mucho beneficio para ellos cuando nunca se les ha dado un incentivo.

Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Múicipes presentes de los 17 Integrantes del H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1230-2015/2018

PRIMERO: Se autoriza la celebración del Convenio de Concertación y Colaboración entre el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE JALISCO) y el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

SEGUNDO: Se faculta a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez y Lucía Lorena López Villalobos, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, respectivamente, para la firma del Convenio correspondiente.

3).- Solicitud de la fracción de Movimiento Ciudadano de parte del C. Héctor Hugo Bravo Hernández, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autorice el siguiente dictamen:

PRIMERO: Se autorice dejar sin efecto el Acuerdo de Ayuntamiento número 1218-2015/2018, aprobado en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, de fecha 2 de mayo de 2018.

SEGUNDO: Se autorice la celebración del Convenio de Coordinación en Materia de Capacitación y Evaluación entre la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato y el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento FORTASEG 2018.

TERCERO: Se faculte a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez, Lucía Lorena López Villalobos, Fernando Ibarra Reyes y Arturo Gómez Vargas, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General, Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal y Comisario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, respectivamente, para la firma del Convenio correspondiente.

El C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, señaló que ya se vio en Hacienda y Patrimonio, como ya lo leyó la Secretario General, esto ya se había aprobado en la sesión anterior, la Academia de la Fiscalía de Jalisco responde con un oficio que dice que ellos no pueden implementar los talleres que van dentro del proyecto, la de León Guanajuato sí los hace y por eso lo van a hacer en esta academia que está dentro de las líneas que presenta FORTASEG 2018.

Continuando con el uso de la voz el C. Presidente Municipal Héctor Hugo Bravo Hernández, puso a consideración el presente punto tal y como se propone en el Orden del Día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de 16 Munícipes presentes de los 17 Integrantes del H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1231-2015/2018

PRIMERO: Se autoriza dejar sin efecto el Acuerdo de Ayuntamiento número 1218-2015/2018, aprobado en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, de fecha 2 de mayo de 2018.

SEGUNDO: Se autoriza la celebración del Convenio de Coordinación en Materia de Capacitación y Evaluación entre la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato y el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento FORTASEG 2018.

TERCERO: Se faculta a los Representantes del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, los CC. Héctor Hugo Bravo Hernández, Salvador Peña Gutiérrez, Lucía Lorena López Villalobos, Fernando Ibarra Reyes y Arturo Gómez Vargas, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General, Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal y Comisario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, respectivamente, para la firma del Convenio correspondiente.

No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la presente sesión, siendo las 11:28 once horas con veintiocho minutos del día de su fecha, recordándoles a los CC. Integrantes de este H. Cuerpo Edilicio, que la próxima sesión, con carácter de Ordinaria, tendrá verificativo a las 10:00 horas, el próximo miércoles 6 seis de junio del año 2018 dos mil dieciocho, en el recinto de sesiones de la Presidencia Municipal, firmando al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

La presente hoja, página # 3,306 tres mil trescientos seis y las firmas que se encuentran en la misma, forman parte del Acta número 87 ochenta y siete de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 16 dieciséis de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Conste

La Secretario General

C. Lucía Lorena López Villalobos.

Reglamento de

*Servicios Médicos Municipales para
Tepatitlán de Morelos, Jalisco*



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud es uno de temas mas importantes para el ser humano, se proclama que si la suprema riqueza de un país es el hombre en sociedad, la máxima riqueza del hombre es la salud.

Por lo que, reconociendo que todo individuo tiene derecho a la salud, el Municipio debe procurar para sus servidores públicos, los medios indispensables para la protección y mantenimiento de la misma, por ello, y considerando la prioridad de brindar servicios médicos de calidad y con calidez; se ha considerado dar una nueva estructura interna y la generación de un gran compromiso de los servidores públicos que laboran en ésta área con el fin lograr que los servicios médicos municipales en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, sean eficientes en beneficio de los empleados públicos del Municipio, y la promoción de la salud en la comunidad tepatitlense.

En virtud de lo expresado con antelación, hemos elaborado el presente Reglamento de Servicios Médicos para Tepatitlán de Morelos, Jalisco, con el objeto de brindar protección a la salud, de conformidad con lo dispuesto en nuestra Carta Magna, en su artículo 123, y con ello, dar cumplimiento a la demás normatividad que nos rige en la materia y que regula la salud como parte fundamental del desarrollo del ser humano.

Además el Gobierno Municipal, ha hecho el firme compromiso de mejorar en todas y cada una de sus áreas, la Unidad de Servicios Médico Municipales, en beneficio de los empleados públicos, promoviendo y fortaleciendo esta área en nuestra población; no sólo en el tratamiento, sino en la prevención de las enfermedades.

El presente Ordenamiento pretende establecer las bases, normas y procedimientos para el brindar y recibir el servicio médico, lo cual en su oportunidad, servirá de base para normar en lo particular la organización de la Unidad de Servicios Médicos, y contemplar las mejoras necesarias para ser integradas en dichos servicios, con el fin de agilizar y efficientar el tiempo de atención médica de los pacientes, así como el servicio y abasto oportuno de los medicamentos necesarios.

Los empleados públicos no pueden estar con la preocupación de que sucederá cuando llegue una enfermedad, o si ésta llega hacia uno de los integrantes de su familia, es por ello que, esa parte debe ser atendida de manera adecuada e integral.

Lo antes expresado, nos motiva a la presentación del Reglamento de Servicios Médicos Municipales para Tepatitlán de Morelos, Jalisco, con el que se pretende organizar y mejorar la prestación de los Servicios Médicos para los trabajadores del Municipio, de

conformidad a lo que establece nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que en Sesión de Ayuntamiento celebrada con fecha 2 dos de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el Acuerdo No. 1213-2015/2018, se aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES PARA TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto, la regulación de las condiciones y procesos relativos a la prestación de los servicios médicos municipales a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y jubilados de la misma, así como de las campañas y programas de salud preventivos que promueva de manera oportuna y eficiente el Gobierno Municipal hacia la ciudadanía.

ARTÍCULO 2.- Este Reglamento tiene su fundamento jurídico en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 115 fracción II, y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo primero y cuarto, 77 párrafo primero y segundo, 86 párrafo primero y segundo, y 123 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Estado de Jalisco, y 31 del Reglamento del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

ARTÍCULO 3.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario General;
- IV. El Síndico Municipal;
- V. El Oficial Mayor Administrativo; y
- VI. El Jefe de Servicios Médicos Municipales.

ARTÍCULO 4.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL:** El conjunto de órganos y dependencias municipales encargadas de prestar los diversos servicios públicos a los tepatitlenses;
- II. BENEFICIARIO:** Al familiar directo del servidor público, del jubilado o pensionado del Municipio, del Organismo Público Decentralizado Agua y Saneamiento de Tepatitlán, y del Sistema Integral para la Familia de Tepatitlán (DIF), que cumpla con los requisitos previstos en el presente Reglamento, y tenga derecho a recibir los servicios médicos;
- III. DEPENDIENTES ECONÓMICOS Y FAMILIARES:** A los familiares de los servidores públicos o aquellas que vivan en casa de éste o que dependan económicamente de estos;
- IV. EL AYUNTAMIENTO:** El cuerpo colegiado de Regidores en pleno;
- V. EL REGLAMENTO:** El presente Ordenamiento;
- VI. HOSPITAL DE CONVENIO:** El hospital con el que el Municipio celebre convenio para otorgar algunos servicios médicos especializados para los servidores públicos que laboran en este, pensionados, jubilados, y sus beneficiarios;
- VII. JUBILADO O PENSIONADO:** Aquella persona que por algún impedimento físico, enfermedad, o

avanzada edad, ha dejado de laborar en la Administración Pública Municipal, y con derecho a la atención médica brindada por el Municipio;

VIII. LOS SERVICIOS MÉDICOS: A los Servicios Médicos que brinda el Municipio a sus empleados públicos;

IX. LA JEFATURA: La Jefatura de Servicios Médicos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco;

X. MUNICIPIO: La entidad administrativa de Tepatitlán de Morelos, y/o la Administración Pública Municipal de Tepatitlán;

XI. ÓRTESIS: Implementos de apoyo terapéutico que no sustituyen ninguna articulación ni extremidad y que no requieren de un procedimiento quirúrgico para su colocación, tales como: plantillas, zapatos ortopédicos, muñequeras, rodilleras, coderas, cintas de presión, collarines de cualquier tipo de fajas, arneses, férulas, aparatos de yeso, separadores interdigitales, entre otros;

XII. PACIENTE: Todo servidor público, pensionado, jubilado o sus beneficiarios que por su condición o estado de salud, acudan a la Unidad Médica del Municipio para solicitar la atención, tratamiento o servicio médico requerido;

XIII. PENSIONADO: Aquella persona que trabajó como servidor público en el Municipio y que por su edad, años de servicio o alguna incapacidad parcial o total no pudo seguir prestando sus servicios;

XIV. SERVIDOR PÚBLICO: Toda persona que presta un servicio en la Administración Pública Municipal, en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y Agua y Saneamiento de Tepatitlán (ASTEPA);

XV. SERVICIO MÉDICO ESPECIALIZADO: Servicio al que deriva a los pacientes la Unidad de Servicios Médicos para su atención;

XVI. SERVICIO DE URGENCIAS: Los servicios brindados por la Unidad Médica en los padecimientos urgentes de primer nivel;

XVII. SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES: La unidad médica encargada de brindar los servicios médicos a los servidores públicos, beneficiarios, pensionados o jubilados del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco;

XVIII. TARJETÓN DE SERVICIOS MÉDICOS: Documento de uso múltiple utilizado por los médicos que integran la Unidad Médica Municipal, para prescribir, entre otros: medicamentos, estudios de laboratorio y gabinete, internamientos, interconsultas con especialista, fisioterapias, e incapacidades;

XIX. UNIDAD MÉDICA: Las instalaciones donde el Municipio brinda los servicios médicos a los servidores públicos, pensionados, jubilados, y sus beneficiarios;

XX. URGENCIA: Aquella situación que por los síntomas físicos y gravedad del paciente se requiere dar atención médica inmediata; y

XXI. VIÁTICOS: La erogación que el paciente trasladado y/o familiares realicen para cubrir las necesidades de alimentación y alojamiento en un lugar diferente al que residen.

CAPÍTULO II

De las Atribuciones y Facultades de los Servidores Públicos Encargados de los Servicios Médicos Municipales.

ARTÍCULO 5.- Las atribuciones y facultades del **Oficial Mayor Administrativo** para efecto del funcionamiento de la Unidad Médica Municipal, serán las siguientes:

- I. Autorizar los planes de trabajo, a propuesta y en coordinación con la Jefatura de Servicio Médicos y sus coordinaciones, con el fin de contemplar las mejoras que sean requeridas para brindar a los servidores públicos del Municipio, el servicio médico a que tienen derecho;
- II. Verificar en todo momento que el servicio médico se preste con mayor esmero, calidez, amabilidad, espíritu de servicio, con calidad, y de manera eficiente;
- III. Autorizar la adquisición de productos, medicamentos, materiales de curación y equipos necesarios para brindar de manera oportuna y con calidad, los servicios médicos a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal;
- IV. Supervisar que el servicio médico se brinde con el ahorro de recursos necesario, sin descuidar la eficiencia requerida en la atención médica a los pacientes;
- V. Dictar en coordinación con la Jefatura, las normas generales y procesos básicos para brindar un servicio médico eficiente, de calidad y calidez;
- VI. Proponer a la Comisión Edilicia de Reglamentos, las modificaciones y adecuaciones al presente Reglamento;
- VII. Realizar los cambios de personal requerido para el mejor funcionamiento de la Unidad Médica a propuesta del Jefe de Servicios Médicos, previa valoración y evaluación;
- VIII. Establecer sistemas de control y evaluación para medir la calidad de servicio brindado por la Unidad Médica;
- IX. Emitir el tarjetón de servicios médicos para la atención de los servidores públicos, jubilados y sus beneficiarios;
- X. Autorizar los manuales de operación necesarios a propuesta de la Jefatura de Servicios Médicos, con el fin de facilitar la organización y funcionamiento de la Unidad de Servicios Médicos; y
- XI. Participar en la programación del presupuesto de egresos, con el objeto de contemplar los proyectos para la Unidad Médica en cada ejercicio.

ARTÍCULO 6.- Son atribuciones y facultades del Jefe de **Servicios Médicos Municipales**, las siguientes:

- I. Procurar que el servicio médico que se preste a los servidores públicos del Municipio, sea en todo momento, con esmero, espíritu de servicio, calidez, amabilidad, con oportunidad y respeto para lograr que dicho servicio se brinde de manera eficiente y de calidad;
- II. Solicitar a la Dirección de Proveeduría Municipal la adquisición de los productos, medicamentos, materiales y equipos necesarios para brindar el servicio médico de manera oportuna;
- III. Establecer un sistema de control digital con relación a los servicios médicos que se presten, así como rendir un informe mensual y trimestral al Presidente Municipal y a la Comisión de Salud e Higiene para su conocimiento;
- IV. Exigir a los servidores públicos municipales, familiares y dependientes económicos que requieran de los servicios médicos que cumplan con los requisitos para que se brinden los servicios requeridos;
- V. Autorizar los servicios médicos para el nivel segundo y tercero;
- VI. Autorizar en caso de emergencia, el servicio de hospitalización en cualquier institución sea pública o privada con la que se tenga convenios previamente establecidos;
- VII. Elaborar los manuales de operación necesarios con el fin de facilitar la organización y funcionamiento de la Unidad de Servicios Médicos, así como mayor efectividad, eficiencia y calidad en el servicio médico brindado a los servidores públicos, jubilados, pensionados y sus beneficiarios;
- VIII. Dar a conocer las normas y establecer los procedimientos necesarios para efecto de atender a los usuarios del servicio médico de manera adecuada, eficiente y oportuna;
- IX. Participación en la elaboración del Presupuesto de Egresos del área de servicios médicos, en coordinación con la Jefatura y las coordinaciones de dicha área; y
- X. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, los demás reglamentos y normas complementarias aplicables en la materia.

ARTÍCULO 7.- Son atribuciones y facultades del **Coordinador de Programas de Salud**, las siguientes:

- I. Realizar los planes y programas de trabajo relacionados con su área de responsabilidad;

- II. Establecer calendarios de actividades respecto de los planes y programas de trabajo establecidos;
- III. Promover y coordinar las acciones encaminadas a implementar y lograr que se cumplan los objetivos de los programas y campañas de salud coparticipando con las instancias regionales de salud, y en su caso, con las instituciones educativas del Municipio, en favor de la población en general, de los servidores públicos y sus beneficiarios;
- IV. Establecer en coordinación con la Jefatura de Servicios Médicos Municipales, los criterios de prevención de enfermedad en la población en general del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; y
- V. Las demás indicadas por su superior jerárquico, y que sean inherentes al área de su responsabilidad.

ARTÍCULO 8.- Son atribuciones y facultades del **Coordinador de Unidades Móviles de Salud**, las siguientes:

- I. Elaborar los planes y programas de trabajo del área de su responsabilidad para campañas preventivas de salud;
- II. Promover y coordinar los programas establecidos para las Unidades Móviles de Salud, en las diversas colonias, barrios, delegaciones y comunidades rurales de Tepatitlán de Morelos, Jalisco;
- III. Establecer y delegar las funciones, actividades y responsabilidades del personal a su cargo para el cumplimiento de los objetivos de la Coordinación;
- IV. Participar en los diversos eventos, campañas y otras actividades promovidas por la Administración Pública Municipal, en barrios, colonias, fraccionamientos, delegaciones y comunidades rurales de Tepatitlán;
- V. Realizar campañas preventivas con el personal que labora en el Municipio, en las diversas áreas o dependencias de manera periódica;
- VI. Concientizar sobre una cultura de prevención de enfermedades;
- VII. Establecer canales de comunicación efectivos con las demás dependencias que integran la Administración Pública Municipal, con el objeto de coordinar y unir esfuerzos para la promoción de las visitas programadas por las Unidades Móviles de Salud en todo el Municipio;
- VIII. Tomando en consideración que los Servicios Médicos Municipales de forma constante promueve la prevención de enfermedades y que realizan acciones encaminadas a ese fin en la comunidad, la Unidad de Servicios Médicos Municipales podrá brindar consultas y atención médica en el área de urgencias, a los ciudadanos que por su vulnerabilidad no tienen la posibilidad de acceder a algún servicio médico inmediato, por lo que a su vez, podrá apoyarse con el tratamiento médico correspondiente al diagnóstico respectivo, y en base a la existencia del cuadro básico de medicamentos establecidos por los servicios médicos municipales, sin embargo, no podrá por ninguno motivo, prescribir medicamentos que sean considerados como controlados; de la misma forma, no deberán ser autorizados exámenes de laboratorio, de gabinete, hospitalización, entre otros; y
- IX. Las demás que señaladas por su superior jerárquico y que sean inherentes al área de su responsabilidad.

ARTÍCULO 9.- Son atribuciones y facultades del Coordinador de Comité Municipal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (**COMUSIDA**), las siguientes:

- I. Elaborar planes de trabajo en relación a los objetivos del programa;
- II. Establecer acciones para la promoción y prevención de enfermedades e infecciones de transmisión sexual, en los adolescentes y jóvenes del Municipio;
- III. Coadyuvar en las acciones emprendidas para la implementación del Plan de Acción Municipal para la prevención del VIH, en coordinación con el COESIDA estatal;
- IV. Organizar y coordinar conferencias, foros, congresos, pláticas, talleres, cursos y demás eventos que tengan como finalidad orientar, asesorar y concientizar sobre la educación sexual y la prevención de enfermedades de transmisión sexual;
- V. Elaborar un informe mensual y anual con relación a las actividades promovidas y realizadas por la Coordinación a su cargo;
- VI. Evaluar de forma periódica respecto de la situación y el impacto de las acciones implementadas en relación con el Programa en el Municipio;

- VII.** La promoción de acciones enfocadas a la concientización de los jóvenes en su vida sexual con carteles, folletos, videos, entre otro tipo de materiales impresos que tenga esa finalidad;
- VIII.** Rendir los informes correspondientes sobre sus actividades ante el COESIDA estatal; y
- IX.** Las demás que indicadas por su superior jerárquico y que sean inherentes al área de su responsabilidad.

CAPÍTULO III

De las Responsabilidades y Obligaciones del personal de Servicios Médicos Municipales

ARTÍCULO 10.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos en el Estado de Jalisco, todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin el perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales tendrán las obligaciones siguientes:

- I.** Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;
- II.** Llevar a cabo con responsabilidad, diligencia y prontitud la investigación, atención cuidado y protección de personas que se encuentren en una situación de peligro real e inminente de sufrir daño físico o psicológico, en su entorno social o familiar; así como denunciar de inmediato los hechos a la autoridad competente;
- III.** Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia y cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos;
- IV.** Utilizar los recursos que tenga asignados y facultades que le sea atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines a que estén afectos;
- V.** Conservar y custodiar los bienes valores, documentos e información que tenga bajo su cuidado, o que tuviese acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de aquella;
- VI.** Observar buena conducta, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación, con motivo de sus funciones;
- VII.** Observar en dirección de sus inferiores jerárquicos, las debidas reglas de trato, y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad;
- VIII.** Observar respeto y subordinación con sus superiores jerárquicos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten, en el ejercicio de sus atribuciones;
- IX.** Abstenerse de ejercer sus funciones, después de concluido el período para el cual fue designado, o de haber cesado, por cualquier otra causa, en sus funciones;
- X.** Excusarse de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para sus socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;
- XI.** Informar por escrito a su superior jerárquico inmediato sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que se hace referencia la fracción anterior y que sean de su conocimiento, debiendo observar las instrucciones que por escrito le sean giradas por su superior sobre su atención, tramitación o resolución;
- XII.** Abstenerse el superior jerárquico de disponer o autorizar a un servidor público a no asistir, sin causa justificada, a sus labores más de quince días continuos, o treinta discontinuos, en un año, así como otorgar licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldos y otras percepciones, cuando las necesidades del servicio público no lo exijan;
- XIII.** Abstenerse de desempeñar otro empleo, cargo o comisión oficial, o particular, que la ley le prohíba;
- XIV.** Abstenerse de intervenir en el nombramiento, contratación o promoción, por sí o por conducto de otro servidor público, a personas que tengan parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, para ocupar algún cargo público de los señalados en la Ley para los Servidores

Públicos del Estado de Jalisco. Cuando al momento en que el servidor público asumió el cargo o comisión de que se trate ya se encontrare en ejercicio de una función o responsabilidad pública, el familiar comprendido dentro de esta restricción, no existirá responsabilidad;

- XV.** Atender las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de los órganos de control con base en la presente ley y en las normas que los rijan;
- XVI.** Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público municipal;
- XVII.** Abstenerse de realizar violaciones a los planes, programas, y presupuesto de la Administración Pública Municipal;
- XVIII.** Respetar y hacer respetar el derecho a la formulación de quejas y denuncias a que se refiere esta ley y evitar que, con motivo de éstas, se causen molestias indebidas al quejoso;
- XIX.** Abstenerse de solicitar, aceptar, recibir u obtener por sí o por interpósita persona, dinero o cualquier otra dádiva o servicio, para sí o para un tercero u ofrecer una promesa para hacer, dejar de hacer o promover algo legal o ilegal relacionado con sus funciones. Esta prevención es aplicable hasta por un año después de que haya cumplido el ejercicio de sus funciones;
- XX.** Supervisar que los servidores públicos sujetos a su cargo, cumplan con las disposiciones del presente artículo y denunciar por escrito, ante el superior jerárquico o autoridad administrativa interna, los actos y comisiones que en ejercicio de sus funciones llegue a advertir respecto de cualquier servidor público que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de la ley y del presente Reglamento;
- Quando el planteamiento que por escrito formule el servidor público a su superior jerárquico deba ser comunicado al órgano de control competente, el superior procederá a hacerlo sin demora bajo su estricta responsabilidad y debe hacer del conocimiento del trámite al subalterno interesado;
- XXI.** Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación, de quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de autoridad competente, para ocupar empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- XXII.** Entregar formalmente a quien le sustituya en el cargo, o a la persona que para tal efecto designe el superior jerárquico, los recursos patrimoniales que haya tenido a su disposición, así como los documentos y una relación de los asuntos relacionados con sus funciones. Esta entrega deberá realizarse a más tardar a los cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que renuncie o se le notifique su separación del cargo, debiendo elaborar un acta circunstanciada;
- Quando se trate del cambio de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento saliente hará entrega al nuevo Gobierno Municipal, de los conceptos relacionados en el párrafo anterior, al día siguiente de la instalación del nuevo Ayuntamiento; además, en el mismo plazo, cada uno de los responsables de las dependencias municipales deberá entregar al nuevo titular los efectos patrimoniales de referencia y sólo en el caso de que la conclusión de la entrega ameritare más tiempo, se tomará el estrictamente necesario;
- XXIII.** Recibir, al entrar en posesión del cargo, los recursos y documentos a que se refiere la fracción anterior, verificar que correspondan al contenido del acta circunstanciada, verificar los inventarios, informes y demás documentación anexa. Debe de solicitar las aclaraciones pertinentes dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del acto de entrega y recepción;
- XXIV.** Abstenerse en el ejercicio de su cargo o funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicio de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte sin la autorización previa y específica de quien de acuerdo a la ley deba hacerlo;
- XXV.** Respetar el derecho de petición de los particulares en los términos del artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXVI.** Recibir las promociones de carácter administrativo, que les sean presentadas a los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y Municipal, en forma escrita por los administrados;
- XXVII.** Abstenerse de imponer condiciones, prestaciones u obligaciones que no estén previstas en las leyes o reglamentos;
- XXVIII.** Presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante los organismos competentes, quienes estén obligados a ello, en los términos establecidos en la ley correspondiente;

- XXIX.** Abstenerse de utilizar los vehículos oficiales o que tengan en posesión bajo cualquier título, fuera del horario de trabajo del servidor público, o en actividades distintas a las que requiere la naturaleza del empleo, cargo o comisión respectivo;
- XXX.** Atender los requerimientos y apercibimientos fundados y motivados que les hagan las dependencias estatales, federales, municipales y organismos públicos descentralizados;
- XXXI.** Actuar de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias aplicables al caso, sin incurrir en silencio administrativo;
- XXXII.** Respetar y hacer respetar el derecho a la formulación de quejas y denuncias, y de evitar que por sí o por interpósita persona, utilizando cualquier medio, inhiba al quejoso para la no presentación de quejas y denuncias, o que, con motivo de ello, realice cualquier conducta injusta u omita una justa y debida conducta que lesione los intereses legítimos de quienes las presenten;
- XXXIII.** Responder las recomendaciones que les presente la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; y
- XXXIV.** Las demás que le impongan o asignen las leyes, reglamentos en la materia, o sus superiores jerárquicos dentro de sus actividades.

ARTÍCULO 11.- Además de las obligaciones anteriores, el personal de Servicios Médicos Municipales, deberá acudir a laborar a las instalaciones asignadas de manera puntual, con el horario que se le haya dispuesto previamente.

ARTÍCULO 12.- Para brindar el servicio médico de forma adecuada y oportuna, deberán establecerse los turnos de servicio, de la manera siguiente:

- a) TURNO MATUTINO:** Con el cumplimiento de 8 horas laborales ó 40 horas semanales;
- b) TURNO VESPERTINO:** Con el cumplimiento de 8 horas laborales ó 40 horas semanales;
- c) TURNO NOCTURNO:** Serán consideradas 6 horas laborables por día, sin embargo, por la naturaleza del servicio, en este caso, se establecerán 3 guardias de 12 horas, los días lunes, miércoles y viernes; y otra más los días martes, jueves y domingos; en su caso, la guardia de los días sábados será cubierta por el mismo personal de las guardias anteriores de forma alternada; y
- d) JORNADAS ACUMULADAS:** Consistirá en laborar los días sábados, domingos y días festivos, de acuerdo al rol de personal que se designe para tal efecto.

ARTÍCULO 13.- Por la naturaleza y necesidades propias del servicio se podrán realizar los cambios de personal y horarios de estos, con la finalidad de brindar y atender los servicios requeridos.

ARTÍCULO 14.- El personal deberá portar su uniforme de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) PERSONAL DE ENFERMERÍA:** filipina, pantalón y calzado blanco, con cintas y chaleco institucional;
- b) PERSONAL MÉDICO Y ODONTOLÓGICO:** bata en color blanco; y
- c) PERSONAL ADMINISTRATIVO:** el uniforme que sea determinado por Oficialía Mayor Administrativa a propuesta de la Jefatura.

ARTÍCULO 15.- El personal médico, de enfermería y administrativo que integra la Unidad Médica deberá en todo momento, actuar con responsabilidad, espíritu de servicio, amabilidad, cortesía, honestidad, cordialidad, armonía, calidez humana y respeto, tanto para con sus compañeros de trabajo, como para los pacientes.

ARTÍCULO 16.- De la misma forma, será obligación del personal de la Unidad Médica conservar y mantener ordenada y limpia el área de trabajo que le fue asignada.

ARTÍCULO 17.- Con el fin de brindar un mejor servicio, cuidar la imagen, mantener el orden, la armonía y disciplina que requiere el servicio que se brinda por parte de la Unidad Médica, que prohibido a todo el personal:

- I. Recibir visitas en su horario de trabajo;
- II. El ingreso o permanencia de menores de edad, en áreas clínicas, por el riesgo epidemiológico que existe;

- III. Tomar alimentos en lugares que nos sean destinados con ese fin; y
- IV. Asistir a su jornada laboral bajo los efectos de alguna droga o bebida alcohólica;
- V. Ingerir dentro de las instalaciones de la bebidas embriagantes o consumir alguna sustancia enervantes;
- VI. Utilizar el teléfono celular únicamente para casos de urgencia;
- VII. Utilizar audífonos o escuchar música en tonos altos;
- VIII. Gritar o dialogar en voz alta con el fin de evitar molestias a los pacientes;
- IX. En el caso específico de los elementos que integran la Comisaría de Seguridad Municipal, no podrá ingresar a las instalaciones de la Unidad Médica con armas de fuego, cuando dicho ingreso sea para efecto de recibir atención o consulta médica, acompañar a beneficiarios o algún compañero de trabajo, por lo que deberán prescindir de su arma de cargo, dentro de dichas instalaciones; y
- X. Todas aquellas acciones que perjudiquen la labor diaria de su área de trabajo o afecten la buena imagen de la Unidad Medica.

CAPÍTULO IV

Del Procedimiento de Integración al Servicio Médico

ARTÍCULO 18.- El procedimiento para el registro del servidor público o sus beneficiarios y que puedan recibir los servicios médicos, deberá acudir ante la Oficialía Mayor Administrativa para dicho trámite.

ARTÍCULO 19.- La Oficialía Mayor Administrativa hará entrega al servidor público y a sus beneficiarios, una tarjeta de servicio médico, la cual deberá presentar ante la Unidad Médica para efecto de poder brindar el servicio de lo contrario, solo se brindará la consulta médica y no se podrá surtir el medicamento, otorgarse incapacidades o recibir cualquier otro tipo de beneficio.

ARTÍCULO 20.- Para el trámite de la tarjeta de servicio médico deberá entregar la documentación siguiente:

- I. Copia simple de acta de nacimiento, o su caso, adopción del servidor y de la personas que tengan derecho al servicio médico;
- II. Número de servidor público ante el Municipio;
- III. Copia de identificación oficial con fotografía del servidor público o beneficiario;
- IV. Copia de acta de matrimonio, en su caso, para tarjeta de esposa (o);
- V. Constancia de convivencia por más de tres años, ante dos tetigos, o acta de nacimiento de los hijos, y comprobante de domicilio, en caso de concubinato;
- VI. En el caso de dependencia económica, presentar constancia debidamente firmada por el servidor público, en la que se manifieste bajo protesta de decir verdad dicha dependencia; y
- VII. 2 fotografías tamaño infantil.

ARTÍCULO 21.- En caso de presentar documentación e información falsa, serán cobrados los gastos que hayan sido originados por el servicio médico brindado, además de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 22.- Dicha tarjeta deberá contar al menos con la información siguiente:

- I. Nombre del servidor público o beneficiario;
- II. Fotografía del servidor público o beneficiario;
- III. Número de servidor público;
- IV. Domicilio y teléfono, en caso de emergencia; y
- V. Tipo de sangre.

ARTÍCULO 23.- En caso del que el servidor público solicite por extravío o pérdida, una nueva tarjeta para el servicio médico, le será entregada, previo pago de los derechos correspondientes por concepto de reposición.

ARTÍCULO 24.- Los servidores públicos casados, o a falta de éste o ésta, la mujer con quien ha hecho vida marital durante los cinco últimos años anteriores a la enfermedad, o con quien haya procreado hijos, siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio. Si el asegurado tiene varias concubinas, ninguna de ellas tendrá derecho a protección, quien deberán entregar copia de acta de matrimonio en su caso, y copia de acta de nacimiento de los hijos menores de 18 años en la Oficialía Mayor Administrativa, ya que estos tendrán derecho a los servicios médicos; los hijos de 18 a 23 años de edad que estén estudiando, también tendrán derecho a los Servicios Médicos, siempre y cuando demuestren no estar trabajando, y no tener otro tipo de servicio médico.

Por lo que deberán entregar cada seis meses en la Oficialía Mayor Administrativa, constancia de estudios de la escuela o institución educativa a la que pertenezcan.

ARTÍCULO 25.- Los servicios médicos para los padres de los empleados solteros o hijos mayores de 18 años deberán hacer entrega ante la Oficialía Mayor Administrativa de la documentación correspondiente para su registro y estar en condiciones de brindarles el servicio.

ARTÍCULO 26.- Cuando los padres de los servidores públicos o jubilados, estén integrados a otro tipo de seguridad social, como IMSS, Seguro Popular, ISSSTE, o algún otro tipo de servicio médico, la Jefatura no estará obligada a la atención médica, en estos casos, en virtud de que estos ya cuentan con un servicio para tal efecto.

ARTÍCULO 27.- Los hijos de los servidores públicos que cuenten con alguna discapacidad física o mental se les realizará una valoración médica por la Jefatura de los Servicios Médicos Municipales o por el médico especialista competente para brindarle el Servicio Médico Municipal a criterio de la Jefatura.

CAPÍTULO VI

De la Prestación de los Servicios Médicos Municipales

ARTÍCULO 28.- En cuanto a la recepción de servicios médicos, son derechos de los servidores públicos y sus beneficiarios como pacientes, los siguientes:

- I.** Recibir un trato y atención digna, adecuado, amable, de respeto y oportuna por parte del personal del área de servicios médicos municipales;
- II.** Recibir información suficiente, clara, comprensible, oportuna y veráz en relación al diagnóstico, pronóstico y tratamiento de acuerdo al padecimiento o enfermedad;
- III.** Decidir libremente y de manera personal, sin presión de ninguna especie, aceptar o rechazar cada procedimiento, diagnóstico o terapéutico ofrecido, así como el uso de medidas de supervivencia extraordinarias en pacientes terminales;
- IV.** Otorgar o no, su consentimiento válidamente informado y por escrito, el sujetarse con fines diagnóstico o terapéuticos a los procedimientos que impliquen un riesgo;
- V.** Ser tratado con estricta confidencialidad más que con autorización expresa de su parte;
- VI.** Derivar al servicio de especialidad correspondiente en caso de ser necesario;
- VII.** Contar con las facilidades para efecto de obtener una segunda opinión médica, respecto a su estado de salud, sin costo adicional para el Municipio, al menos que el paciente desee ser atendido por un médico particular, lo cual será a costa del paciente;
- VIII.** Recibir atención médica y hospitalización cuando se encuentre en peligro su vida, un órgano o una función, con el objeto de estabilizar sus condiciones de salud;
- IX.** Contar con un expediente clínico personal que cumpla con la normativa respectiva, para asentar la información completa, veráz, clara, legible y precisa relacionada a su atención médica;
- X.** Recibir por escrito y cuando así lo solicite el paciente también de manera escrita, un resumen clínico veráz de acuerdo al fin requerido;
- XI.** Recibir los medicamentos y tratamiento adecuado al diagnóstico establecido al paciente; y
- XII.** Ser escuchado y recibir respuesta por la instancia correspondiente, en caso de recibir maltrato o se inconforme por la atención médica recibida.

ARTÍCULO 29.- La Jefatura de Servicios Médicos Municipales brindará dicho servicio, con un horario de 24 horas, durante los 365 días del año, tanto de consultas, como de urgencias médicas, en las instalaciones que para tal efecto sean habilitadas, presentando el tarjetón de servicios médicos, el cual será emitido por la Oficialía Mayor Administrativa y cada consulta tendrá una cuota de recuperación de \$10.00 diez pesos 00/100 moneda nacional.

ARTÍCULO 30.- Los servicios médicos municipales proporcionarán a los servidores públicos, sus familiares y beneficiarios, así como a los jubilados, los siguientes niveles de atención:

- I. PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN.** Lo constituye la consulta externa de medicina general y medicina de especialidades básicas como pediatría, cirugía general, medicina interna, ginecología, traumatología y rehabilitación, así como servicio de laboratorios, estudios de gabinete y farmacia;
- II. SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN.** Lo constituye el servicio de hospitalización, procedimientos de diagnósticos, terapéuticos, y las demás especialidades no consideradas en el primer nivel de atención, las cuales serán atendidas a través de los hospitales y clínicas subrogadas y autorizados por el Ayuntamiento y/o la Jefatura de Servicios Médicos Municipales; y
- III. TERCER NIVEL DE ATENCIÓN.** Lo constituye el servicio de subespecialidades, alta tecnología y máxima resolución diagnóstica-terapéutica, este servicio se atenderá de forma indirecta en los hospitales y clínicas subrogadas y autorizadas por el Ayuntamiento y/o la Jefatura de Servicios Médicos Municipales, con los cuales se haya establecido previo convenio.

ARTÍCULO 31.- Tendrán derecho a la atención y los servicios médicos municipales las personas siguientes:

- I.** Los **servidores públicos**, que laboren en la Administración Pública Municipal, pensionado, jubilados o empleados del Sistema DIF Tepatitlán, y de Agua y Saneamiento de Tepatitlán (ASTEPA);
- II.** La (el) **esposa (o)** del servidor público o jubilado;
- III.** La (el) **concubino (a)** que por lo menos tenga 5 cinco años en dicha situación legal;
- IV.** Los **hijos** del servidor público debidamente registrados, legalmente adoptados o con tutela legal, y que cuenten con menos de 18 años cumplidos y en el caso de que se encuentren estudiando, hasta los 23 años de edad, lo cual deberá acreditar cada seis meses, con la constancia de estudios correspondiente ante la Oficialía Mayor Administrativa;
En el caso de hijas con embarazos, tienen el derecho a la atención médica correspondiente, con excepción de maternidad, si se encuentra soltera, vive con sus padres y dependa económicamente de ellos; y
- V.** Los padres que vivan con el servidor público y dependan económicamente de él, les será otorgado el servicio médico, con excepción de partos o cesáreas, cáncer, insuficiencia renal crónica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica o complicaciones de enfermedades crónicas anteriores a la contratación por parte del Municipio; y
- VI.** En el caso de padres que se encuentren en la situación anterior, pero que el servidor público tenga una antigüedad laboral de 6 años, tendrá derecho a recibir la atención médica correspondiente, en enfermedades crónicas, de acuerdo a la evaluación y valoración previa que se realice por parte de los servicios médicos del Municipio.

ARTÍCULO 32.- Los servicios médicos brindados por el Municipio comprenderán los siguientes aspectos:

- I. RIESGO DE TRABAJO:** son los accidentes y enfermedades a que está expuesto el servidor público en ejercicio o por motivo de su trabajo, el cual deberá ser acreditado fehacientemente:
 - a)** Los servidores público que sufran un accidente de trabajo o enfermedad profesional tendrá derecho a:
 - 1)** Asistencia médica y quirúrgica;
 - 2)** Rehabilitación, siempre y cuando el tratamiento no exceda de 10 sesiones;
 - 3)** Hospitalización, cuando el caso así lo requiera;
 - 4)** Medicamentos y materiales de curación; y
 - 5)** Los aparatos de prótesis y ortopedia necesarios para su rehabilitación.

II. MATERNIDAD: En caso de maternidad, la unidad de servicios médicos, otorgará durante el embarazo, alumbramiento y el puerperio, asistencia obstétrica, solo tratándose de las trabajadoras o cónyuge del servidor público, siempre y cuando acuda por lo menos a 3 consultas al servicio de ginecología brindado por el Ayuntamiento;

En el caso de que el servidor público o su cónyuge ingrese a laborar en el Municipio y tenga un embarazo avanzado de más de 7 meses, no será responsabilidad de Jefatura, el brindar la atención relacionada con su embarazo.

III. ENFERMEDADES: Toda alteración física o mental en el individuo provocada por una lesión orgánica o funcional permanente o transitoria causada por agente físicos, químicos o biológicos que puede o no imposibilitarle para el desempeño de su trabajo, o actividades de la vida diaria y requieran de atención médica para su prevención, curación o rehabilitación a que tiene derecho.

Los servidores públicos que sufran de enfermedades generales tendrán derecho a los servicios médicos siguientes:

- a) Asistencia médica y quirúrgica;
- b) Rehabilitación, la cual se limitará a un tratamiento de máximo, 10 sesiones;
- c) Hospitalización, en los casos en que así se amerite; y
- d) Medicamentos y materiales de curación.

IV. ODONTOLOGÍA: Se otorgará el servicio de odontología básico, el cual incluirá:

- a) Odontoxesis (limpieza dental);
- b) Obsturaciones con resina;
- c) Obturaciones con amalgamas;
- d) Extracciones;
- e) Fluoraciones; y
- f) Curaciones.

El servicio de odontología no incluye tratamiento de ortodoncia, ni endodoncia, ésta últimas se realizarán, solo en los casos en que haya lesión de piezas dentales por accidentes de trabajo.

V. GINECOLOGÍA: para los casos de embarazo, deberán notificar a servicios médicos sobre el mismo para efecto de tener el conocimiento correspondiente y poder otorgar en su caso, las incapacidades que por ley así procedan, así como para contemplar los gastos o autorización que sea necesario realizar. Asimismo, deberá acudir a consulta por lo menos 90 días previos a la fecha probable del parto y solo será autorizado un solo estudio ecosonográfico cada 3 meses durante el periodo de embarazo, y en su caso, si el médico especialista juzga necesario, la realización de un estudio ecosonográfico adicional para una mejor valoración;

VI. NUTRIOLOGÍA: Serán otorgados en los días y horarios que establezca la Unidad Médica para su buen funcionamiento y servicio.

Los Servicios Médicos Municipales, a través de la Unidad Médica y de los hospitales de convenio con el Municipio para tal efecto, no incluye la atención de los servicios médicos con relación a estudios, ni tratamientos para fertilidad, o aquellos tratamientos o cirugías de tipo estético.

CAPÍTULO VII

De las Consultas Médicas

ARTÍCULO 33.- Para efecto de dar un mejor servicio y brindar una atención adecuada, el servidor público o el familiar beneficiario que requiera una consulta o servicio médico, deberá acudir a las instalaciones de la Unidad Medica para ser atendido, al menos que se tratara de una urgencia podrán, dependiendo de la gravedad o padecimiento del paciente o en su caso, acudir directamente a las instalaciones del hospital de convenio para su debida atención.

ARTÍCULO 34.- Los beneficiarios menores de edad que tengan la necesidad de acudir a consulta, deberán de ir siempre acompañados de un adulto.

ARTÍCULO 35.- Las consultas médicas serán otorgadas únicamente con la presentación del tarjetón de servicios médicos, para su atención, en caso de no presentar dicho tarjetón, ni supiese el número de empleado, sólo le será otorgada la atención médica como paciente externo lo cual, no incluye la consulta con médico especialista, el medicamento, ni la incapacidad, ni reembolsos económicos.

ARTÍCULO 36.- Cada pase médico tendrá una cuota de recuperación de \$10.00 (diez pesos 00/100 moneda nacional), los cuales serán pagados en la recepción de la Unidad Médica.

ARTÍCULO 37.- Podrán ser extendidos los pases médicos que sean necesarios, previo el pago correspondiente de estos, en virtud de que éste es requerido para poder brindar la atención médica.

ARTÍCULO 38.- Cada pase médico ampara la cantidad de 5 medicamentos, por lo que en caso de ser necesario más medicamentos, será necesario realizar el pago de otro pase médico para efecto de que puedan surtirse la totalidad de medicamentos que el servidor público o beneficiario requieran.

ARTÍCULO 39.- Cuando se trate de medicamentos controlados estos deberán prescribirse por separado, por lo que se cubrirá la cuota de recuperación correspondiente para efecto de que sea otorgado otro pase médico.

ARTÍCULO 40.- Tratándose de servidores públicos jubilados, pensionados y sus beneficiarios estarán exentos del pago de la cuota de recuperación por el tarjetón de servicios médicos.

ARTÍCULO 41.- En caso de que el servidor público o sus beneficiarios acudieran a consulta con algún médico particular sin la previa autorización correspondiente de la Jefatura, a través del médico tratante de la Unidad Médica, el servidor público deberá cubrir el costo originado por dicha consulta y no podrá ser reembolsado.

ARTÍCULO 42.- Tomando en consideración que los Servicios Médicos Municipales de forma constante promueve la prevención de enfermedades y que realizan acciones encaminadas a ese fin en la comunidad, la Unidad de Servicios Médicos Municipales podrá brindar consultas y atención médica en el área de urgencias, a los ciudadanos que por su vulnerabilidad no tienen la posibilidad de acceder a algún servicio médico inmediato, por lo que a su vez, podrá apoyarse con el tratamiento médico correspondiente al diagnóstico respectivo y en base a la existencia del cuadro básico de medicamentos establecidos por los servicios médicos municipales, sin embargo, no podrá por ninguno motivo, prescribir medicamentos que sean considerados como controlados; de la misma forma, no deberán ser autorizados exámenes de laboratorio, de gabinete, hospitalización, entre otros.

ARTÍCULO 43.- Para la atención de la consulta correspondiente a los servicios de Odontología y Nutrición, deberá solicitar previa cita, con el fin de brindarle un mejor servicio y una atención adecuada.

CAPÍTULO VIII

De las Interconsultas con Médicos Especialistas

ARTÍCULO 44.- En los casos en que, previa valoración por parte de la unidad médica sea necesario derivar a interconsultas médicas con especialistas, se expedirá la autorización y pase correspondiente al médico especialista que corresponda.

ARTÍCULO 45.- La Unidad de Servicios Médicos Municipales deberá proporcionar al servidor público, el domicilio y teléfono del consultorio médico del especialista, con el fin de que éste pueda solicitar la cita médica respectiva.

ARTÍCULO 46.- Cuando el médico especialista considere necesario seguir atendiendo al paciente en subsecuente consulta, deberá notificar tal hecho, a la Unidad Médica, con el fin de que se realice previa valoración, y en su caso, autorizar el tratamiento con dicho especialista; el mismo procedimiento se seguirá cuando sea necesario que el paciente sea derivado a otro tipo de especialidad.

ARTÍCULO 47.- Una vez que haya acudido al servicio del médico de especialidad deberá firmar el pase o

autorización correspondiente para efecto de acreditar que se haya recibido dicho servicio, o en el caso de ser menor de edad, será firmado por uno de sus padres.

ARTÍCULO 48.- La consulta con médicos especialistas será autorizada de acuerdo a los días y horarios que estos se encuentren disponibles, sin embargo, en caso de urgencia será derivado al hospital de convenio para su debida atención.

ARTÍCULO 49.- Una vez que se haya acudido con el médico especialista, deberá presentarse de nuevo a las instalaciones de Servicios Médicos Municipales con el fin de que le sean proporcionados los medicamentos recetados, las órdenes para realizar los estudios de laboratorio y de gabinete que sean prescritos, y solicitados por el especialista, así como la expedición de las incapacidades que en su caso, se recomiende para el paciente.

ARTÍCULO 50.- Tratándose del servicio de laboratorio, deberá solicitarse previa consulta y valoración médica, la orden correspondiente por parte de Servicios Médicos Municipales para su debida atención.

ARTÍCULO 51.- Para efecto de que un servidor público o sus beneficiarios puedan recibir interconsultas para el servicio con especialistas en lo particular, podrá otorgarse dicho apoyo, previa valoración que se realice por parte de los médicos municipales; de lo contrario, el trabajador deberá cubrir el costo de la consulta, así como los medicamentos que le sean indicados por el médico tratante.

ARTÍCULO 52.- El hospital de convenio, será el lugar en donde serán derivados con el fin de brindar los servicios de hospitalización, consultas de especialidades, estudios de laboratorio en su caso, y algunas urgencias médicas que requieran los servidores públicos del Municipio, peonados, jubilados, y sus beneficiarios.

ARTÍCULO 53.- Los médicos municipales después de la valoración correspondiente, podrán autorizar el pase para el hospital de convenio, en caso de que el paciente requiere de los servicios de laboratorio, exámenes de gabinete, ecosonogramas o consultas en alguna especialidad.

ARTÍCULO 54.- En caso de reembolso de análisis de laboratorio, de gabinete, de especialidades externos o cualquier otro gasto realizado por el paciente, deberá ser respaldado por el pase médico correspondiente.

ARTÍCULO 55.- En el caso de que el servidor público desee atenderse en un hospital o clínica particular para realizarse los procedimientos quirúrgicos o internamientos por enfermedad, requeridos y que sean autorizados por la Jefatura y solo será cubierta la cuota y nivel que el hospital de convenio cobre al Municipio por los conceptos de dichos servicios.

CAPÍTULO IX De las Urgencias Médicas

ARTÍCULO 56.- Los Servicios Médicos Municipales brindarán un servicio médico de urgencias de primer nivel, las 24 horas del día, de lunes a domingo, los 365 días del año en la consulta externa, por lo que en caso de ser necesario que el paciente requiera por su padecimiento o enfermedad, de observación y vigilancia médica continua, se contará con el área de observación médica, el tiempo durante el cual se valorará, de acuerdo a su evolución alta o en su internamiento en el hospital médico de convenio.

ARTÍCULO 57.- Las urgencias médicas que de acuerdo a la valoración que se realice por el médico municipal, sea necesario atender, serán derivadas al hospital de convenio para su debida atención.

ARTÍCULO 58.- Los médicos que laboren dentro de la Jefatura no harán consultas a domicilio, ya que cuando una persona requiere ese tipo de atención, es un indicativo de que se trata de un servicio de urgencia y en ese caso, deberá acudir al hospital de convenio para su respectiva atención.

ARTÍCULO 59.- El servicio de urgencias que se brinde por parte de la Unidad de Servicios Médicos, fuera del horario de consulta externa deberá seguir el procedimiento siguiente:

- I. En caso de urgencia en horario nocturno, el servidor público o sus beneficiarios podrá acudir a las instalaciones de la Unidad Médica Municipal o a su elección al hospital de convenio, asignado por la

Jefatura de Servicios Médicos Municipales;

- II.** El servidor público en caso de que sea necesaria su hospitalización, deberá señalar que labora en la Administración Pública Municipal, o manifestar que es beneficiario; y
- III.** Si el hospital solicita algún medicamento, estudios de laboratorios, o de gabinete de forma urgente fuera del horario de consulta externa, el servidor público deberá solicitar autorización previa de la Jefatura, con el fin de que dicho medicamento o servicio no tenga costo para el paciente, o en su caso, se dará la indicación por parte de dicha Jefatura para efecto de que sea adquirido por el paciente para que de forma posterior se solicite y haga el reembolso respectivo, para lo cual deberá solicitar la factura correspondiente especificando de forma detallada los medicamentos, equipos u otros servicios médicos solicitados para la atención médica de urgencia, conservando a su vez, la receta expedida por el médico tratante.

ARTÍCULO 60.- Serán consideradas situaciones de urgencia médica, las siguientes:

- I.** Tener fiebre arriba de 38 °C;
- II.** Dolor agudo en cualquier parte del cuerpo;
- III.** Dificultar para respirar;
- IV.** Vómito persistente;
- V.** Diarrea severa;
- VI.** Descompensación glicémica;
- VII.** Alteración de la presión arterial;
- VIII.** Picaduras de insectos;
- IX.** Crisis emocionales;
- X.** Traumatismos y/o quemaduras leves;
- XI.** Heridas por instrumento punzo cortante que no requiera quirófano;
- XII.** Accidente de trabajo de cualquier índole;
- XIII.** Dolor intenso, sin motivo aparente; y
- XIV.** Pérdida de la conciencia y alteraciones de tiempo y espacio.

ARTÍCULO 61.- El médico tratante tendrá la facultad de canalizar a los pacientes con urgencia médica a una institución en donde se le brinde la atención definitiva.

ARTÍCULO 62.- El servidor público o beneficiario antes de ser dado de alta, deberá solicitar a Servicios Médicos Municipales, un memorándum o pase médico, que tienen como finalidad permitir la salida del hospital sin que el paciente tenga que pagar por los servicios médicos recibidos, siempre y cuando se trate de hospital de convenio.

ARTÍCULO 63.- En caso de que el servidor público o beneficiario estando hospitalizado en el hospital de convenio, decida de forma voluntaria y sin autorización de Servicios Médicos Municipales o de Oficialía Mayor Administrativa, trasladarse a otro hospital, los gastos que se originen correrán a cargo del servidor público.

ARTÍCULO 64.- De requerir el servicio de ambulancia para los servidores públicos que sean necesario trasladar a algún otro hospital u hospital de convenio para su debida atención, se hará a través de las unidades del servicio de Protección Civil Municipal, sin costo alguno, siempre y cuando exista la disponibilidad de ambulancias en dicha dependencia.

ARTÍCULO 65.- En el caso de alguna urgencia, si el servidor público, beneficiario o jubilado, acude a un hospital o clínica particular de forma directa, sin la autorización previa de Servicios Médicos Municipales, deberá notificarlo dentro de los 2 días hábiles siguientes, a la urgencia respectiva, para que la Jefatura valore y determine, si el apoyo que se otorgue será solo el estipulado en el tabulador de servicios médicos, o en su caso, negarse en definitiva el reembolso económico con relación a los servicios médicos recibidos.

CAPÍTULO X
Del Servicio de Hospitalización

ARTÍCULO 66.- El servicio de hospitalización se establecerá para los casos en los que por la naturaleza de la enfermedad, padecimiento o tratamiento sea necesario ingresar al paciente al hospital para ser sujeto de atención especializada.

ARTÍCULO 67.- La Jefatura de Servicios Médicos Municipales, otorgará el servicio de hospitalización y sobrogación de estos servicios en el hospital con el que sea celebrado el convenio correspondiente para tal fin.

ARTÍCULO 68.- Todo paciente que requiera hospitalización, deberá seguir el procedimiento siguiente:

- I. La hospitalización de los servidores públicos o beneficiarios se hará mediante autorización para internamiento por la Jefatura, a través del médico tratante;
- II. En caso de urgencias o parto, deberá asistir directamente al hospital de convenio, con o sin pase médico, debiendo dar aviso a la Unidad Médica sobre dicha situación, dentro de las próximas 48 horas posteriores a la hospitalización; y
- III. Tratándose de cirugías programadas en el hospital de convenio, deberá presentar invariablemente el pase médico, debidamente autorizado por la Jefatura.

ARTÍCULO 69.- Para la hospitalización de los servidores públicos y sus beneficiarios se requiere el consentimiento expreso de este, del familiar o representante legal que fungirá como reponsable de la autorización para la correspondiente hospitalización.

ARTÍCULO 70.- Las visitas a los pacientes que se encuentren hospitalizados serán regidas, de conformidad con el reglamento de dicho hospital.

ARTÍCULO 71.- El tiempo que los pacientes estarán hospitalizados será el estrictamente necesario para resolver las condiciones clínicas y de salud que originaron la hospitalización y de acuerdo con la indicación del cuerpo médico reponsable de su tratamiento.

ARTÍCULO 72.- Cuando el servidor público o su beneficiario por su propia decisión y bajo su responsabilidad sea internado en un hospital que no pertenezca al indicado por la Jefatura de Servicios Médicos, ésta no tendrá responsabilidad alguna, salvo la relacionada con la expedición de la incapacidad a la que en su caso, tenga derecho.

ARTÍCULO 73.- Para los casos que sea necesario el tratamiento quirúrgico, será requerido por parte del hospital de convenio, el consentimiento previo y por escrito en el formato establecido para tal efecto, siempre que se encuentre con capacidad para hacerlo, o de su familiar o representante legal, cuando el enfermo no pueda hacerlo, salvo que se trate de casos de urgencia.

CAPÍTULO XI
De la Salud Reproductiva y Materno Infantil

ARTÍCULO 74.- Se entenderá como salud reproductiva el estado de completo bienestar físico, mental y social del binomio madre-hijo.

ARTÍCULO 75.- La Jefatura de Servicios Médicos brindará a los servidores públicos, jubilados, pensionados y sus beneficiarios, a través del personal médico la información adecuada, orientación y asesoría necesaria que le permita tomar decisiones de manera voluntaria con relación a la planificación familiar.

ARTÍCULO 76.- De la misma forma, la Jefatura brindará la atención médica prenatal, parto y puerperio a sevidores públicos o beneficiarias. Asimismo, se realizarán las acciones médicas de educación, prevención y protección específica, tendientes a mantener o restaurar la salud de la mujer y homigénito. La atención médica del parto o cesarea será brindada en el hopital de convenio o en aquél designado por la Jefatura en su momento.

ARTÍCULO 77.- Las mujeres embarazadas, tanto servidoras públicas, como beneficiarias, entrarán en un programa de lactancia materna; la lactancia artificial solo será autorizada a partir de los tres de meses de

nacimiento del bebé y hasta que éste cumpla un año de edad, sin embargo, de acuerdo a las indicaciones médicas habrá las excepciones correspondientes en este aspecto.

ARTÍCULO 78.- En el caso de que el servidor público o beneficiaria desee ser atendida de su parto en un hospital privado, el Municipio, a través de la Jefatura de Servicios Médicos, apoyará de acuerdo a lo establecido en el tabulador de costos que el hospital de convenio tenga por los servicios médicos para atención de urgencias, partos, cesáreas.

ARTÍCULO 79.- Tratándose de mujeres menores de edad, hijas de un servidor público o jubilado y que se encuentre embarazada, le serán otorgados los servicios médicos correspondientes a su tratamiento durante dicho embarazo, sin embargo, dicha atención médica no será brindada al menor recién nacido; asimismo, solo será brindará el servicio médico, por único evento, por lo que no serán cubiertos los servicios subsecuentes por un segundo embarazo de la misma paciente, y los gastos que sean generados en un segundo parto, estarán a cargo del servidor público y los Servicios Médicos Municipales, no tendrán responsabilidad alguna.

CAPÍTULO XII

De los Servicios de Farmacia

ARTÍCULO 80.- La Jefatura de Servicios Médicos Municipales proveerá a los servidores públicos o sus beneficiarios, de los medicamentos y agentes terapéuticos prescritos por los médicos tratantes de la Unidad o médicos especialistas, dichos medicamentos serán surtidos de manera ordinaria, a través de la farmacia de la Unidad de Servicios Médicos, o en su caso, en aquella o aquellas farmacias autorizadas por el Municipio para brindar dicho servicio, y que de forma posterior el paciente solicite el reembolso económico correspondiente.

ARTÍCULO 81.- El horario de la farmacia de la Unidad Médica será de lunes a viernes de **07:30 a 22:30 horas**, en casos especiales, o de urgencia, para efecto de surtir los medicamentos fuera de horarios establecidos, podrán surtir los pases médicos en las farmacias señaladas con antelación, previa autorización de la Jefatura de Servicios Médicos Municipales, o en su caso, el médico tratante dará el medicamento inicial para efecto de que el lunes siguiente posterior a la consulta, en caso de fin de semana, pueda surtirse el tratamiento prescrito en la farmacia de la Unidad Médica.

ARTÍCULO 82.- Para los servidores públicos que tengan hijos en etapa de lactancia, la fórmula láctea será otorgada a partir de los 3 meses de edad, considerando que durante el periodo previo será exclusivamente la alimentación a través la lactancia materna, en el caso de que sus madres no puedan amamantarlos, será valorada dicha situación con la finalidad de que el médico tratante justique y determine la indicación correspondiente, por lo que en estos casos, no podrá exceder de la cantidad de 6 dotaciones mensuales de 5 latas de fórmula láctea, o una vez que el menor cumpla un año de edad. Los médicos tratantes, no podrán autorizar o prescribir formulas lácteas especiales.

ARTÍCULO 83.- El médico tratante deberá poner especial cuidado en la indicación de los medicamentos que prescriba, tomando en cuenta la naturaleza, evolución y control de la enfermedad.

ARTÍCULO 84.- Para efecto de la prescripción de los medicamentos, el médico tratante deberá ajustarse al cuadro básico de medicamentos autorizado por la Jefatura de Servicios Médicos Municipales; en caso de que sea estrictamente necesario prescribir algún medicamento específico y que no sea parte del cuadro básico, éste será prescrito con la previa autorización de la Jefatura.

ARTÍCULO 85.- Sólo se surtirán medicamentos prescritos por médicos particulares, sólo en los casos en que sea estrictamente necesario, de acuerdo al padecimiento, previa valoración y autorización por la Jefatura de Servicios Médico, de acuerdo a la existencia de dichos medicamentos en el cuadro básico de la farmacia municipal.

ARTÍCULO 86.- En el caso de ser necesario que el servidor público o jubilados compre los medicamentos prescritos en otra farmacia distinta a la farmacia de la Unidad Médica, deberá estar debidamente autorizado por la Jefatura para efecto de que sea reembolsado el costo de dichos medicamentos, así como acreditar con los documentos respectivos dicha compra ante la Jefatura.

ARTÍCULO 87.- Cuando se trate de medicamentos controlados, así como de la dotación de leche infantil deberá extenderse pase médico por separado, previo el pago de la cuota de recuperación.

ARTÍCULO 88.- Tratándose de pacientes que regresen para su revaloración por el mismo motivo o síntomas, deberán estos acudir a dicha consulta con los medicamentos que le fueron prescritos, con el fin de verificar si los tomó de la manera indicada por el médico tratante, o en su caso, recoger los mismos para ser entregados a su vez a las unidades médicas móviles para ser utilizados en una nueva prescripción, como muestras médicas.

ARTÍCULO 89.- En relación a los medicamentos antiparasitarios para la familia, estos serán agregados a las demás prescripción médicas dentro del mismo pase médico, previa entrega de las tarjetas médicas de los pacientes beneficiarios.

ARTÍCULO 90.- Independientemente del tipo de servicio médico que se vaya otorgar al paciente en la Unidad Médica, sea este urgencia, consulta médica o curación, invariablemente deberá presentar el tarjetón de servicios médicos respectivo para su debida atención.

ARTÍCULO 91.- Para la solicitud de reembolsos económicos, por la compra de medicamentos en farmacias diversas, y que hayan sido previamente autorizados, deberá entregarse la documentación correspondiente en las instalaciones de la Unidad Médica, de lunes a viernes, con un horario de las **08:30 a 15:00 horas**, para seguir el trámite correspondiente.

CAPÍTULO XIII

De los Traslados de Pacientes para la Atención Médica Especializada fuera de la ciudad y apoyo de viáticos

ARTÍCULO 92.- Para los servidores públicos, jubilados y sus beneficiarios que requieran de médico especializado y no se disponga por parte de la Unidad Médica, de los especialistas o de los medios de diagnóstico o terapéuticos necesarios, se procederá al traslado del paciente al hospital asignado por los Servicios Médicos Municipales, lo cual debidamente expresado en el expediente correspondiente.

ARTÍCULO 93.- Todo traslado foráneo que se realice, deberá contar estrictamente con oficio de comisión que será otorgado debidamente por parte de la Jefatura, al servidor público, pensionado, jubilado o acompañante de estos, con un horario de 9:00 a las 15:00 horas en la Unidad de Servicios Médicos Municipales.

ARTÍCULO 94.- Cuando los traslados de pacientes tengan que realizarse a la ciudad de Guadalajara, deberá ser asentado en el expediente respectivo para efecto de que sea otorgado el apoyo económico por concepto de viáticos para una persona, y en caso de que por indicación médica, se requiera de un acompañante, el apoyo económico para dichos viáticos será para 2 personas, previa autorización de la Jefatura de Servicios Médicos, teniéndose en consideración para este apoyo, lo siguiente:

- a)** Costo del boleto de autobús;
- b)** Apoyo económico para el costo del servicio de taxi por la cantidad de \$100.00 para el caso de que la cita sea programada a las 07:00 horas;
- c)** Cuando el traslado sea en vehículo propio, se otorgará un vale de gasolina por la cantidad de \$100.00 pesos, expedido por la Tesorería Municipal, además de apoyar con el costo de una caseta de cobro por la autopista de menor costo;
- d)** La cantidad de \$75.00 por concepto de comida por persona para paciente y acompañante; y
- e)** Apoyo para transporte urbano en su caso.

ARTÍCULO 95.- El monto de apoyo económico para viáticos descrito en el artículo que antecede, será por persona y por día y será revisado y autorizado periódicamente, por la Oficialía Mayor Administrativa, a propuesta de la Jefatura de Servicios Médicos Municipales y todo gasto o viático otorgado tendrá que acreditarse, de lo contrario no se hará el reembolso por dicho concepto.

ARTÍCULO 96.- El acompañante que haya sido autorizado, en su caso, tendrá derecho al pago por concepto de pasaje y apoyo para viáticos en los términos y condiciones establecidas con antelación.

ARTÍCULO 97.- Cuando se trate de citas subsecuentes, el paciente deberá solicitar con un mínimo de 2 días hábiles de anticipación, el apoyo para sus viáticos, presentando su tarjeta de citas del hospital en el que esté siendo atendido.

ARTÍCULO 98.- La Jefatura de Servicios Médicos, podrá autorizar también la presencia de un acompañante, en los casos siguientes:

- I. Pacientes menores de 16 años, o mayores de 65 años que no puedan valerse por sí mismos;
- II. Pacientes con padecimientos neuro-psiquiátricos;
- III. Pacientes con pacientes invalidantes;
- IV. Pacientes trasladados por presentar una urgencia médica;
- V. Pacientes programados para cirugía de tercer nivel; y
- VI. Por cualquier otra causa que a criterio de la Jefatura de Servicios Médicos Municipales, lo justifique.

ARTÍCULO 99.- La persona que designada como acompañante deberá tener la capacidad para autorizar el tratamiento médico quirúrgico o cualquier otro tipo de procedimiento que requiera o deba aplicarse al paciente trasladado.

ARTÍCULO 100.- De la misma manera, no serán cubiertos los gastos de pasaje cuando el traslado se realice por transporte institucional o contrato de forma directa por la Jefatura para ese fin.

ARTÍCULO 101.- Cuando los servidores públicos, beneficiarios, pensionados y jubilados que sin autorización previa de la Jefatura, acudan a la ciudad de Guadalajara para recibir servicios médicos, estarán excluidos del apoyo económico de viáticos y gastos originados por dichos servicios.

ARTÍCULO 102.- Cuando sean contratados los servicios profesionales de médicos especialistas, estos estarán regulados por parte de la Oficialía Mayor, sus mecanismos de operación y funcionamiento serán regulados por la Oficialía Mayor Administrativa y por la Jefatura de Servicios Médicos Municipales.

ARTÍCULO 103.- En caso de que el servidor público sufriera algún accidente dentro de sus labores y actividades públicas requiriendo para ello, la atención hospitalaria, cirugía o rehabilitación, el Municipio, a través de la Jefatura de Servicios Médicos, cubrirá la totalidad de gastos generados por dicha situación, incluso si es necesario trasladarlo a algún hospital o clínica particular, y en su caso, el costo por la colocación de osteosíntesis, previa valoración y autorización de los Servicios Médicos Municipales.

ARTÍCULO 104.- Para la adquisición de aditamentos como rodilleras, fajas, muletas, plantillas, entre otras por prescripción médica especializada, previa valoración por el Jefe de Servicios Médicos Municipales y autorización, correspondiente, siempre y cuando sea como consecuencia del desempeño de sus labores, no incluyendo apoyo para los beneficiarios, salvo en casos especiales, previa valoración de la Jefatura.

ARTÍCULO 105.- En caso de reembolso de análisis de laboratorio, de gabinete, de especialidades externos o cualquier otro gasto realizado por el paciente, deberá ser respaldado por el tarjetón de servicios médicos correspondiente, y demás documentación para acreditar dicho gasto.

ARTÍCULO 106.- Asimismo, los médicos municipales que atiendan algún servidor público en un hospital particular el Municipio no pagará por dichos servicios.

CAPÍTULO XIV **Vigencia del Servicio Médico**

ARTÍCULO 107.- El servidor público desde su primer día de labores tendrá derecho a la atención y servicio médico, de acuerdo al sistema que contempla el Municipio para sus empleados, tanto en la Unidad Médica, como en los hospitales de convenio, en su caso.

ARTÍCULO 108.- Los servidores públicos que prestan su servicio laboral para el Municipio, en forma eventual, tendrán los mismos derechos a la atención y servicios médicos que tiene el empleado público de base y de confianza.

Sin embargo, en los casos en que el empleado público labore para el Municipio, menos de 3 meses; a partir de su baja laboral, solo tendrá derecho a 30 días naturales de atención y servicio médicos.

ARTÍCULO 109.- El servidor público y sus beneficiarios legales deberán presentar en las Oficinas de Oficialía Mayor Administrativa, los documentos y demás requisitos para efecto de integrar el expediente correspondiente e identificación respectiva y la determinación del parentesco, o relación familiar.

ARTÍCULO 110.- De igual forma, se deberá notificar los cambios de domicilio, su estado civil o en núcleo familiar, solicitar el registro de nuevos beneficiarios con la documentación respectiva con la acrediten tener derecho a la prestación de los servicios médicos.

ARTÍCULO 111.- El servidor público que quede privado de su trabajo y haya laborado para el Municipio al menos tres meses, conservará el derecho a recibir el servicio médico, tanto el servidor como sus beneficiarios exclusivamente la asistencia médica por concepto de maternidad, servicio de farmacia, estudios de laboratorio y Rayos X, por 60 días hábiles adicionales, a partir de la baja del servidor público.

ARTÍCULO 112.- En caso de muerte por accidente de trabajo del servidor público, los beneficiarios conservarán el derecho a recibir el servicio médico, en las mismas condiciones en que habían estado recibiendo, y en el caso de los hijos, solo tendrán derecho a dicho servicio, hasta cumplidos los 18 años de edad, con excepción de aquellos que sigan estudiando, y cumplan la edad de 23 años.

ARTÍCULO 113.- Asimismo, para efecto de la vigencia de los servicios médicos deberá observarse lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CAPÍTULO XV De las Incapacidades

ARTÍCULO 114.- La incapacidad es el documento médico legal mediante el cual se ampara al servidor público que labore en el Ayuntamiento para efecto justificar la no asistencia a sus labores cotidianas por motivo de enfermedad y que éste resulte incapacitante, a juicio del médico tratante para el puesto que desempeña.

ARTÍCULO 115.- La Jefatura de Servicios Médicos Municipales, es el único órgano autorizado para expedir incapacidades al servidor público municipal.

ARTÍCULO 116.- Los Servicios Médicos Municipales no podrán expedir incapacidad retroactiva, salvo excepciones en que compruebe fehacientemente que el paciente estuvo internado en el hospital asignado por la Jefatura, o algún otro hospital al que por verdadera urgencia y cercanía haya acudido. En estos casos, el único facultado para expedir dichas incapacidades será el Jefe Servicios Médicos Municipales.

ARTÍCULO 117.- En caso de que el servidor público hubiese tenido la necesidad de ser internado, ya sea en hospital de convenio, o en cualquier otro, deberá notificarlo en un plazo no mayor a 24 horas a servicios médicos municipales, con la finalidad de que se tenga conocimiento y se constate de tal hecho y se proceda a expedir la incapacidad correspondiente, en su caso.

ARTÍCULO 118.- Para efecto de justificar la asistencia a la consulta o atención médica por parte de los servidores públicos, será expedida por parte del médico tratante una constancia médica que acredite su estancia en la Unidad Médica para su debida atención.

ARTÍCULO 119.- El proceso para el otorgamiento y disposición administrativa de las incapacidades, se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. La incapacidad deberá emitirse por triplicado, para lo cual un tanto se integra al expediente médico del servidor público, uno más para Oficialía Mayor Administrativa y otro para el servidor público incapacitado;
- II. Se emite la incapacidad por el médico tratante;
- III. El Jefe de Servicios Médicos Municipales valida y firma dicha incapacidad;
- IV. Se hace del conocimiento, vía telefónica al jefe superior inmediato del servidor público incapacitado;
- V. Se formaliza la notificación relacionada con dicha incapacidad al jefe inmediato, a través del

oficio respectivo y al mismo tiempo el jefe inmediato firma ésta de conocimiento; y

VI. Acto seguido, se turna a la oficina de Oficialía Mayor Administrativa para su conocimiento y para efecto de que integre la misma al expediente del servidor público incapacitado.

ARTÍCULO 120.- Las incapacidades médicas sólo tendrán validez cuando sean previamente valoradas y expedidas por los médicos municipales, para lo cual deberá tomar en consideración el siguiente criterio:

- a) **JUSTIFICANTE MÉDICO:** Cuando por la naturaleza de la enfermedad, sea posible que el servidor público desempeñe alguna labor en su área de servicio;
- b) **INCAPACIDAD TOTAL:** Cuando por la naturaleza de la enfermedad o accidente, sea necesario guardar reposo absoluto.

En ambos casos, deberá ser respetada por parte del jefe inmediato, la indicación y prescripción de incapacidad por parte del médico.

ARTÍCULO 121.- Los demás tipos de incapacidad son los siguientes:

- I. **INCAPACIDAD TEMPORAL:** Se considerará incapacidad temporal cuando exista la pérdida o disminución por un cierto tiempo de las facultades físicas o mentales que imposibiliten al servidor público para realizar su labores cotidianas en su área de servicio;
- II. **INCAPACIDAD PERMANENTE:** La incapacidad permanente es una situación laboral en la que se encuentra un empleado o servidor público, que no puede desempeñar sus actividades cotidianas con normalidad debido a reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de ser determinadas objetivamente y previsiblemente definitivas.

- a) **Incapacidad permanente parcial:** Es aquélla que, sin alcanzar el grado de total, ocasiona al trabajador una disminución no inferior al 33% en su rendimiento normal para la profesión habitual, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de la misma.
- b) **Incapacidad permanente total:** Es aquella que inhabilita al trabajador para la realización de todas o de las fundamentales tareas asignadas en su trabajo habitual, siempre que pueda dedicarse a otra distinta.
- c) **Incapacidad permanente absoluta:** Es aquella que inhabilita al trabajador para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su trabajo habitual, siempre que pueda dedicarse a otra distinta, sin embargo, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas, que anulan su capacidad.
- d) **Incapacidad permanente en grado de invalidéz:** Es la situación del trabajador que bien por enfermedad común o por accidente sea o no de trabajo, sufre reducciones y patologías que le incapacitan de algún modo para el desempeño de su actividad laboral.

- III. **INCAPACIDAD POR MATERNIDAD:** Se considera incapacidad por maternidad, cuando una empleada pública se encuentre embarazada, y que por su situación física propia del embarazo, es necesario y forzoso gozar de un descanso para cuidar de sí misma en la etapa final de su embarazo, y de su bebé recién nacido. Dicha incapacidad consiste en el disfrute de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto, período que se prorrogará por el tiempo necesario, en caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto.

ARTÍCULO 122.- Las incapacidades serán otorgadas para efecto de que el paciente repose en su domicilio, por lo que en el caso de que se abuse de dicha incapacidad o se sorprenda al paciente realizando alguna actividad que de acuerdo a la incapacidad otorgada no permita sea realizada fuera de su domicilio, el servidor público será sancionado por incurrir en dicha situación, de acuerdo a la gravedad de dicha falta y de conformidad al artículo 143 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 123.- La expedición ordinaria de las incapacidades será responsabilidad del médico tratante de acuerdo al ejercicio de sus funciones y solo durante su horario de servicio.

ARTÍCULO 124.- La expedición de una incapacidad podrá otorgarse bajo dos condiciones:

- I. **INICIAL:** Cuando se otorga al servidor público en la fecha en la que se determina por primera vez que su enfermedad requiere incapacitarse temporalmente; y

- II. **SUBSECUENTE:** Será expedida en los casos en que el servidor público, por su mismo padecimiento y evolución, es necesario continuar con su incapacidad.

ARTÍCULO 125.- Tratándose de servidores públicos que por enfermedad general o de riesgos de trabajo, se expedirá la incapacidad correspondiente, tomando en consideración los días naturales y atendiendo a los criterios siguientes:

- I. El médico general de los servicios médicos municipales podrá expedir incapacidades únicamente por el término de uno a siete días, y en caso de ser necesario de acuerdo a la valoración médica correspondiente, será autorizado por la Jefatura un número mayor de días por concepto de incapacidad; y
- II. El médico especialista en gineco-obstetra será el único autorizado para efecto de otorgar las incapacidades por maternidad, salvo las excepciones que seán previamente analizadas y autorizadas por la Jefatura; el lapso que se acredite para dichas incapacidades será determinado en días naturales y nunca por más de 90 días; tratándose de incapacidad prenatal comprenderá los 45 días anteriores a la fecha que se señale como probable del parto y la incapacidad postnatal se expedirá por 45 días a partir del día del parto.

ARTÍCULO 126.- Para los casos de maternidad de las servidoras públicas, será otorgada un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto, sin embargo, a solicitud expresa de la trabajadora, tomando en consideración la opinión previa de su jefe inmediato y de acuerdo a la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta cuatro de las seis semanas de descanso previas al parto para después del mismo. En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta ocho semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente.

CAPÍTULO XVI

De los Programas Preventivos de Salud del Municipio y Otros Programas

ARTÍCULO 127.- El Gobierno Municipal, a través de la Jefatura de Servicios Médicos Municipales, promoverá de forma pública y continua, acciones y actividades de salud encaminados a concientizar a la ciudadanía sobre la prevención de enfermedades para lo cual, la oficina de Oficialía Mayor Administrativa, para lo cual contemplará los programas y campañas siguientes:

- I. Unidades móviles de salud;
- II. COMUSIDA;
- III. Cáncer de mama;
- IV. Salud integral;
- V. Semana nacional de las salud;
- VI. Campañas de vacunación; y
- VII. Cualquier otra campaña o programa ordinario o emergente de acuerdo a la temporada, y que sean necesario promover e implementar en beneficio de la salud de los ciudadanos.

ARTÍCULO 128.- Dichos programas y campañas se promoverán de manera periódica de acuerdo a los planes previamente establecidos y autorizados, de acuerdo a las campañas de salud, tanto federales, estatales y regionales, así como a los programas municipales que se impulsen y promuevan con ese fin.

ARTÍCULO 129.- Se realizarán las acciones necesarias de coordinación con la Secretaría de Salud para efecto de promover y llevar a cabo las campañas sanitarias y otros programas específicos que tengan como finalidad, prevenir enfermedades y resolver problemas médicos de salud de la población en general.

ARTÍCULO 130.- Asimismo, serán promovidas de forma continua en las diversas áreas y dependencias que integran la Administración Pública Municipal, las actividades de carácter médico preventivo, de fomento y educación para la salud.

ARTÍCULO 131.- Los servidores públicos o sus beneficiarios tendrán acceso a los servicios médicos preventivos de manera directa.

ARTÍCULO 132.- La Jefatura de Servicios Médicos Municipales podrá ordenar la suspensión de labores de forma temporal o permanente, por las causas siguientes:

- I. Cuando sea detectada la existencia o posibilidad de una epidemia o agente infecto-contagioso que requiera aislar total o parcialmente la Unidad Médica;
- II. Cuando a juicio de la Jefatura de Servicios Médicos Municipales, sea necesario ejecutar las obras de reparación o remodelación de las instalaciones asignadas para la unidad médica; y
- III. Cuando sobrevenga algún fenómeno natural, calamidad o causa operativa que impida a la unidad médica brindar el servicio.

ARTÍCULO 133.- En el tiempo que se encuentre suspendido el servicio, el servidor público o sus beneficiarios podrá acudir al hospital o unidad médica que le sea indicada por parte de la Jefatura para efecto de que reciban el servicio médico adecuado.

ARTÍCULO 134.- El servicio de Unidades Móviles de Salud tendrá un programa previamente establecido y autorizado con el fin de brindar a la ciudadanía en general, atención médica, odontológica gratuita y medicamentos para inicio de tratamiento, dando prioridad a los ciudadanos con mayor vulnerabilidad y de escasos recursos económicos, de acuerdo al rol de visitas a las diversas colonias, barrios, fraccionamientos, delegaciones y comunidades rurales del Municipio, con un horario de 08:30 a las 15:00 horas.

ARTÍCULO 135.- El servicio de odontología brindado a través de las unidades móviles de salud, cubrirá los servicios siguientes:

- I. Consulta dental;
- II. Limpieza dental;
- III. Extracciones;
- IV. Obturaciones con amalgama; y
- V. Obturaciones con resina.

Dicho servicio estará sujeto a la existencia de materiales que las unidades móviles tengan al momento de la visita respectiva.

CAPÍTULO XVII

Del Reembolso Económicos por Servicios

ARTÍCULO 136.- Para cualquier tipo de reembolso económico por servicios pagados directamente por el paciente, deberá seguirse el proceso siguiente:

- I. Haber presentado el tarjetón o pase médico respectivo;
- II. Anotación en el expediente del paciente en relación al tratamiento o procedimiento externo a realizarse, sean estos, medicamentos, consultas de especialistas, gastos de laboratorio y gabinete, cirugías, hospitalización;
- III. En caso de no existir anotación alguna en el expediente del paciente, la autorización por escrito del Jefe de Servicios Médicos Municipales; y
- IV. Tratándose de urgencias deberá reportarse dentro de las siguientes 24 horas, posteriores a la atención para efecto de avalar la situación médica y al mismo tiempo, valorar el apoyo según el tabular del hospital de convenio.

De no cubrir los requisitos señalados con antelación, no será cubierto el reembolso económico correspondiente.

ARTÍCULO 137.- Si el servidor público o beneficiario desea acudir para su atención médica por cuenta propia, con algún especialista, u hospital particular para consulta, tratamiento, cirugía, hospitalización, sin autorización previa de la Jefatura, ésta no tendrá responsabilidad médica, en caso de alguna complicación médica o tratamientos futuros, como consecuencia del padecimiento original, además de tener obligación de realizar el reembolso económico alguno con relación a los gastos originados por dichos servicios.

CAPÍTULO XVIII

De la Responsabilidad y Sanciones

ARTÍCULO 138.- Los médicos adscritos a los Servicios Médicos Municipales, serán directa e individualmente responsables de los diagnósticos y tratamientos de los pacientes que atiendan durante su horario de servicio.

ARTÍCULO 139.- De la misma forma, el personal de enfermería y el personal de servicios auxiliares tendrán la responsabilidad en el manejo y atención de los pacientes que atiendan durante su horario de trabajo.

ARTÍCULO 140.- Tanto el personal médico adscrito a la Unidad Médica, el personal de enfermería, así como el personal auxiliar de los Servicios Médicos Municipales, deberá en todo momento tratar a los pacientes con dignidad, respeto, amabilidad y eficiencia, con el fin de brindar un excelente servicio médico.

ARTÍCULO 141.- En caso de que alguna persona que forma parte de los Servicios Médicos Municipales, tenga una actitud negativa y denote una atención poco amable, y falta de respeto a los derechos del paciente, de inmediato deberá procederse a levantar el acta administrativa circunstanciada sobre los hechos ocurridos, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes de conformidad a lo dispuesto en el presente Reglamento, y en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO 142.- Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que cometan actos u omisiones en contravención lo dispuesto por los artículos 10 del presente Reglamento, y de cualquier otra disposición legal relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades inherentes a su puesto.

ARTÍCULO 143.- Las sanciones por responsabilidad administrativa consistirán en:

- I.** Apercibimiento;
- II.** Amonestación por escrito;
- III.** Sanción pecuniaria;
- IV.** Suspensión en el empleo, puesto o comisión sin goce de sueldo, de tres a treinta días laborables;
- V.** Destitución del puesto o cargo;
- VI.** Inhabilitación de tres meses a seis años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público; y
- VII.** Destitución con inhabilitación hasta por seis años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

ARTÍCULO 144.- Las sanciones establecidas en el artículo que antecede serán aplicadas, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 73, 74, 75, 76 al 81, y demás relativos aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, de en los términos establecidos en el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

SEGUNDO.- Se deroga el Reglamento Interno de Servicios Médicos Municipales, emitido bajo Acuerdo **#010-2004/2006**, de fecha 14 catorce de enero de 2004 dos mil cuatro;

Contrato de Adhesión

Entre el usuario y el Organismo Público Descentralizado denominado
Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán



Número de Contrato: _____

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, QUE CELEBRAN "AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN", CON DOMICILIO EN LA AVENIDA GONZALEZ GALLO N°. 60, COLONIA CENTRO, DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, A QUIEN EN EL CUERPO DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "ASTEPA", Y EL (LA) SR. (A) _____, CON DOMICILIO EN CALLE _____ N° _____, COLONIA _____, JALISCO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL USUARIO", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "ASTEPA" que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Acuerdo de Ayuntamiento, en la Sesión 294-2007/2009 de fecha 11 de julio de 2007, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 fracción III, inciso a), de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; artículo 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 44, 45, 48, fracción II, y 49 de la Ley de Agua Para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo establecido en el artículo 36, fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2 El día ___ de _____ del año ____, fue nombrado como Director General del Organismo, el _____, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 24, fracción X, del Acuerdo de Creación de "Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán".

I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo de Creación de "Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán" (ASTEPA), se encargará de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

I.4 Señala como su domicilio en Avenida González Gallo, número 60, Colonia centro, en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, el cual servirá para oír y recibir notificaciones, referentes a los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II. Declara "EL USUARIO" que:

II.1 Tiene a la fecha ___ de edad, estado civil _____, de nacionalidad _____, con domicilio en la calle _____ número _____, interior _____ colonia _____ del municipio de _____, Jalisco.

II.2 Que en su carácter de _____, con fecha del día ___ del mes de _____ del año ____, presentó ante "ASTEPA", una solicitud para la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, debidamente requisitada, misma que fue autorizada con fecha _____, por el propio "ASTEPA".

Expuesto lo anterior, "ASTEPA" y "EL USUARIO" están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "ASTEPA" suministrará los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales a "EL USUARIO", para uso _____, en el predio marcado con el número ___ interior ___ de la calle _____, colonia _____ del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en los términos establecidos en el presente contrato y en la solicitud que especificará las características de los servicios a suministrar, misma que formará parte del presente documento.

SEGUNDA.- "ASTEPA" se obliga, en caso de no existir la toma y/o descarga instalada, a instalar una toma de ___ de diámetro y/o una descarga de aguas residuales de ___ de diámetro, en el domicilio mencionado en la cláusula que antecede, en un plazo no mayor a ___ días hábiles, contados a partir de la fecha en que la solicitud esté debidamente requisitada y autorizada, queden cubiertos los pagos correspondientes, y sea firmado el presente contrato por las partes contratantes.

TERCERA.- "EL USUARIO" se obliga a hacer uso del agua exclusivamente para el fin contratado, comprometiéndose a utilizarla racionalmente; considerando que el agua es un líquido vital y que existe escasez del mismo, aunado al alto costo de la infraestructura que se requiere para proporcionar los servicios.

CUARTA.- "EL USUARIO" y "ASTEPA", están de acuerdo en que se instale el equipo de medición de consumos en la toma domiciliaria, fuera del límite del inmueble donde se suministrarán los servicios motivo del presente contrato, con costo a "EL USUARIO". "ASTEPA" hará la reposición del medidor en caso de falla, deterioro por el uso normal u obsolescencia.

En caso de extravío, alteración o daño intencional, o que por negligencia de "EL USUARIO" no funcione el aparato medidor o accesorios instalados para la medición de consumos, o funcionen de manera incorrecta, este cubrirá el costo del retiro, reparación o sustitución y colocación; independientemente de la aplicación de otras sanciones a las que se hará acreedor.

En el caso de medidores instalados con anterioridad a la suscripción del presente contrato, y que se encuentren en el interior del predio, giro o establecimiento, "EL USUARIO" se obliga a permitir al personal de "ASTEPA", previa identificación, el acceso a los lugares del inmueble donde estén colocados, para la práctica de inspecciones y toma de lecturas, en tanto se reubica el aparato fuera del predio.

Cuando por modificación a la construcción del predio, se haga necesaria la reubicación del aparato medidor y sus accesorios, "EL USUARIO" deberá dar aviso a "ASTEPA" para que realice los trabajos correspondientes, cuyo costo será con cargo a "EL USUARIO".

La instalación, retiro o reubicación de los equipos de medición, será realizado únicamente por personal autorizado por "ASTEPA".

QUINTA.- "EL USUARIO" y "ASTEPA" están de acuerdo en que "EL USUARIO" pagará a "ASTEPA" por la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales, conforme a las tarifas vigentes, los primeros ___ días del ___ o facturación, así como, en el domicilio de "ASTEPA", o en los lugares que oficialmente hayan sido autorizados por "ASTEPA".

SEXTA.- "EL USUARIO" y "ASTEPA", están de acuerdo en que "EL USUARIO" cubrirá el importe de las cuotas mínimas contenidas en las tarifas aprobadas y publicadas, aun cuando su consumo expresado en metros cúbicos sea inferior al volumen mínimo.

SÉPTIMA.- "ASTEPA", se obliga a emitir el aviso de cobro a "EL USUARIO" dentro de los primeros ___ días del ____, si los servicios se encuentran dentro del régimen de cuota fija; y dentro de los primeros ___ días posteriores a la toma de lectura, tratándose del régimen de servicio medido.

El aviso deberá contener el nombre del usuario, el domicilio, el servicio proporcionado, el periodo, en su caso, el volumen utilizado, la tarifa aplicable, fecha límite de pago, y monto a pagar. Asimismo, se entregará con 10 días de anticipación a la fecha límite de pago, en el domicilio donde se presta el servicio.

Si por cualquier circunstancia el aviso no se encuentra en poder de "EL USUARIO" dentro de los periodos usuales en que se deben realizar los pagos, este deberá acudir a las oficinas de "ASTEPA", a solicitar un duplicado para realizar el pago correspondiente.

OCTAVA.- Para determinar el consumo de agua, “**ASTEPA**” realizará la lectura del aparato medidor por periodos mensuales. Cuando no sea posible obtener el volumen consumido y registrado en el aparato medidor, “**EL USUARIO**” pagará el consumo que resulte de promediar los últimos tres meses registrados; o bien, el consumo del mismo mes del año inmediato anterior.

NOVENA.- En caso de existir inconformidad por parte de “**EL USUARIO**”, respecto a la lectura y consumo facturado, podrá presentar su inconformidad a “**ASTEPA**”, para que este ordene en un plazo no mayor a 5 días hábiles la verificación respectiva, y en su caso, se realice la rectificación que corresponda.

DÉCIMA.- “**EL USUARIO**” y “**ASTEPA**”, acuerdan que se suspenderá el suministro de agua potable y/o se cancelarán las descargas de aguas residuales al predio, giro o establecimiento por incumplimiento del pago de las cuotas y tarifas correspondientes, por más de dos periodos, debiendo cubrir “**EL USUARIO**” los costos que origine la suspensión y posterior regularización, además de las multas y recargos que apliquen.

En el caso de la suspensión del suministro de agua potable para uso habitacional, “**ASTEPA**” deberá garantizar una dotación de agua de hasta 50 litros por persona por día a “**EL USUARIO**” para cubrir sus necesidades vitales y sanitarias, debiendo concurrir este a las instalaciones que determine el “**ASTEPA**” y traslade el líquido por sus propios medios.

DÉCIMA PRIMERA.- “**EL USUARIO**” se obliga a informar a “**ASTEPA**” del cambio de propietario, giro, o baja del predio o establecimiento, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que suceda, a efecto de realizar los cambios necesarios en el padrón de usuarios, en su caso, saldar los adeudos pendientes, y/o darse de alta al nuevo usuario.

En caso de no cumplir con esta obligación, “**EL USUARIO**” será responsable con el nuevo usuario por los adeudos pendientes, así como de los que se continúen causando.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**EL USUARIO**” y “**ASTEPA**” están de acuerdo en que está prohibida la instalación de equipos de succión directa en la tubería de los predios conectados al sistema de agua potable, así como a las líneas y redes de distribución.

DÉCIMA TERCERA.- “**EL USUARIO**” y “**ASTEPA**” acuerdan que en ningún caso “**EL USUARIO**” podrá operar por sí mismo el cambio del sistema de agua potable, instalación, supresión o conexión de los servicios.

DÉCIMA CUARTA.- Es obligación de “**EL USUARIO**” mantener en buenas condiciones de funcionamiento la parte de la instalación hidráulica comprendida dentro del predio en el que se presten los servicios motivo del presente contrato, reparando las fugas internas.

DÉCIMA QUINTA.- “**EL USUARIO**” y “**ASTEPA**”, acuerdan que se podrán suprimir los servicios de alcantarillado, cuando no se cumplan con las normas técnicas, ecológicas o condiciones particulares de descarga expedidas por autoridad competente, o cuando no se cubran las tarifas por concepto de agua potable y/o alcantarillado; sin menoscabo de observar otras causales que motiven la suspensión del servicio.

DÉCIMA SEXTA.- Queda prohibido a “**EL USUARIO**” descargar al sistema de alcantarillado municipal, cauces naturales o subsuelo; aguas, productos o líquidos residuales provenientes de procesos, cuyos parámetros estén fuera de las normas contempladas en la legislación ambiental vigente, que por sus características, pongan en peligro el funcionamiento del sistema o la seguridad civil.

La contravención a la presente cláusula será sancionada conforme a lo dispuesto en la legislación especial aplicable y a la Normatividad de Protección Civil, sin perjuicio de las responsabilidades de derecho común en que incurra el responsable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “**EL USUARIO**” y “**ASTEPA**”, están de acuerdo que cuando por cualquier circunstancia sea necesaria la inspección o revisión física de las instalaciones internas del predio en que se suministran los servicios, “**EL USUARIO**” permitirá el acceso a personal autorizado por “**ASTEPA**”, previa identificación y presentación de la orden correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- Cuando las instalaciones hidráulicas del predio de “**EL USUARIO**” presenten fugas o condiciones que pongan en riesgo la seguridad de los habitantes, “**ASTEPA**” suspenderá el suministro de agua potable y/o la descarga de aguas residuales, notificando a “**EL USUARIO**” para que realice las reparaciones necesarias, en el entendido de que el servicio será restablecido hasta que se hayan corregido en su totalidad las anomalías.

DÉCIMA NOVENA.- Cuando sea necesario efectuar mantenimiento, reparaciones o modificaciones a la red de distribución general, “**ASTEPA**” podrá reducir o suspender el suministro, según sea el caso, sin excederse de un plazo máximo de 72 horas, salvo causas de fuerza mayor; para tal efecto, deberá comunicar a “**EL USUARIO**” la suspensión del suministro, a través de los medios de comunicación masiva.

Para el caso del uso habitacional, la escasez o insuficiencia de agua deberá ser suplida mediante la dotación gratuita a través de pipas, carros, tanques, hidrantes provisionales o públicos u otros medios, en la medida de las posibilidades y disponibilidad de los recursos del “**ASTEPA**”.

VIGÉSIMA.- “**ASTEPA**” subsanará por su cuenta y bajo su responsabilidad los daños ocasionados a las instalaciones de “**EL USUARIO**” por causa de su personal o equipo, en relación a los servicios motivo del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “**EL USUARIO**” y “**ASTEPA**” convienen que el presente contrato tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su firma; dicha vigencia se prorrogará automáticamente hasta que cualquiera de las partes que intervienen, manifieste, mediante escrito, darlo por terminado, siempre y cuando concurren una o más de las siguientes causales:

- 1.- Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato;
- 2.- Por destrucción del inmueble, y que existan elementos que presuman que los servicios no serán demandados dentro de un periodo de dos años;
- 3.- Por desaparición del predio, derivado de modificaciones a la traza urbana;
- 4.- Por fusión de predios;
- 5.- Por duplicidad de contrato;
- 6.- Cuando “**EL USUARIO**” cuente con fuente propia de agua potable, con autorización de explotación emitido por autoridad competente; y que las aguas residuales sean reutilizadas en su totalidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “**EL USUARIO**” no podrá traspasar en todo o en parte a cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones de este contrato, sin la autorización de “**ASTEPA**”, previo pago de los derechos correspondientes.

VIGÉSIMA TERCERA.- “**EL USUARIO**” podrá presentar inconformidades en las oficinas del “**ASTEPA**”, por teléfono, por correo electrónico o por otros medios de contacto; el “**ASTEPA**” atenderá y responderá en el término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que la inconformidad sea presentada.

VIGÉSIMA CUARTA.- “**EL USUARIO**” y el “**ASTEPA**” están de acuerdo, en que el presente contrato se regirá por los artículos 52, fracciones XVII y XIX, de la Ley del Agua del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1; 8, fracciones II, IV, V, IX, XVII, XVIII, XX, XXI; 24, fracción X; 31, fracciones II, VII, XIV; 32; 34; 35 y 36, fracciones I, III del Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán”; los artículos 7, fracciones III, IV, V, XXV, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII; 32; 36; 38; 39; 40; 42, fracción II; 43; 44; 46; 48; 49; 52; 53; 64, 65; 67; 68; 70; 71; 72; 73; 76; 85; 95; 96; 97; 98; 100; 115; 118; 119; 120; 121; 122; 123; 124; 125; 126; 127; 128; 129; 132; 137; 138; 139; 140; 141; 142; 143; 144; 146 y 151 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales, del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; por lo establecido en el documento que contenga las tarifas aprobadas y publicadas, así como en otras disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.- “**EL USUARIO**”, bajo protesta de decir verdad, declara que los datos proporcionados por él para la integración y suscripción del presente contrato son fidedignos; en caso de haber proporcionado algún dato falso, se hará acreedor a las sanciones que le correspondan, en los términos de la Legislación vigente.

VIGÉSIMA SEXTA.- “**ASTEPA**” informa a “**EL USUARIO**” que de conformidad con Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, garantiza que los datos que nos proporcione serán tratados con la más alta seguridad, garantizando

AMAR A TEPA

su confidencialidad, y serán utilizados únicamente para el servicio requerido o afines al mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “EL USUARIO” y “ASTEPA” convienen en someter cualquier controversia de índole legal que se suscite con motivo de la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato a los Tribunales competentes en la ciudad de _____, Jalisco, sin perjuicio de solicitar la intervención de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como árbitro, y de ejercitar los recursos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

POR “ASTEPA”

POR “EL USUARIO”

TESTIGO

TESTIGO

ESTA HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, QUE CELEBRAN “AGUAY SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN”, Y EL (LA) SR. (A) _____.



JEFATURA DE
COMUNICACIÓN
SOCIAL

GACETA MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPATITLÁN 2015 - 2018

AMAR A TEPA



Visita nuestros sitios web:

www.tepatitlan.gob.mx



@GobiernoTepa



Gobierno de Tepatitlán de Morelos